



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-178-2015
11-08-2015

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo del Área de Auditoría de Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura, con el fin de analizar el proceso de contratación administrativa en el Hospital de Ciudad Neily.

Se determinó que la planificación de los bienes o servicios que adquiere el Centro Médico no obedece a una metodología establecida documentalmente, sino que se realiza mediante los datos de los consumos históricos de cada servicio.

Se determinó que la planificación y programación de compras, está asignada como recargo a los funcionarios de la Subárea de Contratación Administrativa, sin embargo, deben realizar todas las actividades de planificación como en las unidades en las cuales se dispone de ese recurso. Asimismo, esta planificación no obedece a una metodología definida de forma documental.

Se evidenció debilidades en la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios en varios aspectos: 1) Ausencia de estudio de razonabilidad de precios en concursos con más de un oferente, 2) Sobre la metodología para la elaboración de estudios de razonabilidad de precios, 3) Se determina precio razonable aun cuando el monto analizado está fuera del rango del $\pm 10\%$, 4) Cuando es oferente único se compara el precio con ofertas de períodos anteriores con objetos contractuales diferentes.

Sobre la aplicación de las prórrogas contractuales, no se consulta al proveedor si se mantienen las condiciones del contrato, ni se efectúan estudios de mercado o de razonabilidad de precios, que permitan garantizar que es la mejor manera de satisfacer la necesidad de la institución. Además, en ocasiones las prórrogas no se tramitan ni se documentan en el expediente de contratación.

Referente a la administración de contratos, se determinó que existen debilidades en cuanto a los siguientes a las responsabilidades y controles de fiscalización del administrador de contrato; sobre los controles que se ejercen y sumas canceladas de más del contrato N° 0001-2012 (Licitación Abreviada 2011LA-000001-2704); y sobre el vencimiento de las garantías de cumplimiento. Asimismo, el nosocomio no dispone de un acompañamiento legal del proceso de contratación administrativa, para que en caso de ser requerido, se puedan resolver las incidencias en forma oportuna

Por último, en lo que respecta al uso y aprovechamientos de los bienes o servicios, se determinó que los controles utilizados en las contrataciones de los cilindros de oxígeno que se entregan a pacientes y químicos para calderas, no garantizan el uso del bien ni asegura la protección de los equipos y/o cilindros. De conformidad con lo anterior, se recomendó a la Dirección General del Hospital de Ciudad Neily revisar los procedimientos establecidos actualmente para la entrega de cilindros de oxígeno a terceros y se





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

establezcan las mejoras necesarias para la implementación de controles efectivos; instruir al Área de Gestión de Bienes y Servicios para que revise las garantías de cumplimiento de los contratos y órdenes de compra en ejecución, y de ser necesario solicite a los Contratistas la renovación inmediata; además, valorar la posibilidad de que el Departamento Legal del Centro Médico, asesore al Área de Gestión de Bienes y Servicios en aquellos aspectos operativos del proceso de contratación administrativa.

Asimismo, se recomendó a la Dirección General del Hospital, instruir a los funcionarios que realizan los estudios de razonabilidad de precios, aplicar la metodología institucional para determinar la razonabilidad del precio, según el producto del que se trate, si es medicamentos o implementos médicos, la *“Metodología para elaborar estudios de razonabilidad de precios en la compra de medicamentos e implementos Médicos”*, y en los demás artículos, el *“Manual para la estimación del Monto de las Contrataciones y Elaboración de Estudios de Precios”*, conforme lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Contratación Administrativa, así como, consultar al Área de Gestión de Bienes y Servicios y aquellos servicios que realizan estudios de razonabilidad del precio, sobre los aspectos con relación a los cuales consideran deben ser capacitados en esta materia.

Igualmente, se emitió una recomendación a la Dirección General para que instruya al Área de Gestión de Bienes y Servicios para que en adelante se realice el estudio de razonabilidad del precio a todos los procesos de contratación promovidos por ese centro de salud, en los que participen más de un oferente.

Además, se recomendó a la Dirección Administrativa Financiera del Hospital Ciudad Neily, verificar la facturación total del contrato N° 0001-2012 correspondiente a la Licitación 2011LA-000001-2704 sobre alquiler del servicio de Ambulancia Privada para traslado de Pacientes del Servicio de Urgencia y Hospitalización, en aras de determinar si los montos cancelados por concepto de viajes están conforme a las condiciones definidas en el cartel y el contrato. Asimismo, instruir al Administrador del contrato para que en las facturaciones posteriores se revisen los controles para revisión y aprobación de facturas, con fin de velar por el cumplimiento del cartel.

También, se emitió una recomendación a la Dirección Administrativa Financiera para que instruya al Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, para que revise los controles establecidos actualmente en la utilización de químicos para *“Calderas”* de Casa Máquinas, en aras de determinar las mejoras necesarias para que esos controles sean eficaces y eficientes en la protección de los equipos y accesorios del sistema de generación de vapor.

Finalmente, se recomendó al Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital Ciudad Neily, realizar la consulta a los servicios que administran contratos, sobre aquellos aspectos con relación a los cuales consideran deben ser capacitados en materia de ejecución contractual, determinando aquellos temas en los cuáles el Área con sus propios recursos puede efectuar la capacitación y gestionando ante las instancias correspondientes aquellos otros que salgan del alcance del Área.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-178-2015
11-08-2015

ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

ESTUDIO INTEGRAL GERENCIAL HOSPITAL DE CIUDAD NEILY ÁREA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA U.E. 2704, GERENCIA MÉDICA

ORIGEN

El presente estudio se efectuó en cumplimiento del Plan Anual Operativo 2015 del Área Servicios Administrativos Abastecimiento e Infraestructura.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar el cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales de los procesos de contratación administrativa en el Hospital Ciudad Neily.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Revisar los mecanismos utilizados en el proceso de planificación de adquisiciones de Bienes y Servicios.
2. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales de los procesos de contratación administrativa en los Centros Hospitalarios.
3. Revisar el procedimiento efectuado para la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios.
4. Determinar los mecanismos de control implementadas por los Centros, para la ejecución de los contratos.
5. Verificar el uso y aprovechamiento de los bienes y servicios adquiridos mediante los procedimientos de compra.

ALCANCE

El período en estudio comprende procesos de contratación efectuados en el año 2014. Del presente estudio se excluyen los trámites correspondientes al proceso de almacenamiento y distribución.

Los expedientes y contratos revisados se detallan:

Razonabilidad de Precios: Ocho expedientes de compra: 2014CD-000061-2704 "Suministro de Alimentación para pacientes, funcionarios y donadores de sangre Hospital Ciudad Neily"; 2014CD-00010-2704 "Reactivos según características y especificaciones"; 2014CD-000015-2704, "Reactivos de uso para Laboratorio"; 2014CD-000012-2704, "Películas Radiográficas de Mamografía y Químicos de Revelado";



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

2014CD-000059-2704, "Películas para Mamografía y Químicos, según especificaciones"; 2014CD-000072-2704 "Repuestos para Manejadora de Aire Acondicionado"; 2014CD-000014-2704 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sistema de Red de Gases Médicos" y 2014CD-000051-2704 "Flujómetros y Reguladores".

Ejecución Contractual: Seis expedientes de compras: 2011LA-000001-2704 "Suministro de 397,302.00 kilómetros anuales aproximadamente de Ambulancia Privada para traslado de Pacientes del Servicio de Urgencia y Hospitalización (traslados y citas programadas)"; 2012LN-000001-2704 "Suministro de Oxígeno Medicinal y Otros Gases Anestésicos e Industriales"; 2013CD-000078-2704 "Mantenimiento y Conservación Preventivo y Correctivo para Sistema Centralizado de Aire Acondicionado Central y Accesorios Etapa 1"; 2013LA-000003-2704 "Mantenimiento y Conservación Preventivo y Correctivo del Sistema Centralizado Eléctrico Etapa I"; 2012CD-000059-2704 "Visitas por Mantenimiento y Conservación Preventivo y Correctivo para equipo médico: dos equipos portátiles de Rayos X (marca Siemens)"; 2011CD-000038-2704 "Recarga de Extintores contra Incendios".

Revisión de Prórrogas: Cuatro expedientes de compras: 2011LA-000001-2704 "Suministro de 397,302.00 kilómetros anuales aproximadamente de Ambulancia Privada para traslado de Pacientes del Servicio de Urgencia y Hospitalización (traslados y citas programadas)"; 2013CD-000012-2704 "Químicos para Caldera"; 2012CD-000059-2704 "Visitas por Mantenimiento y Conservación Preventivo y Correctivo para equipo médico: dos equipos portátiles de Rayos X (marca Siemens)"; y 2011CD-000036-2704 "Mantenimiento y Conservación Preventivo y Correctivo Bimensual de Equipo de Revelado de placas marca AGFA".

Uso y Aprovechamiento: 2011CD-000072-2704 (Orden de Compra 1415) "Transporte de Diesel para Calderas"; 2012LN-000001-2704 (Contrato 0004- 2013) "Suministro de Oxígeno Medicinal y Otros Gases Anestésicos e Industriales"; 2013CD-000012-2704 (Orden de Compra 1824) "Químicos para Calderas".

La evaluación se efectuó entre el 18 de mayo y el 06 de julio del 2015.

El estudio se realizó de conformidad con el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

METODOLOGÍA

- Solicitud de información y revisión de los Programas de Compras para el 2014.
- Se requirió una muestra de expedientes de contrataciones tramitadas en ese periodo para su evaluación.
- Aplicación de encuesta:
 - ✓ Sobre los procesos de planificación de necesidades a las jefaturas de los siguientes servicios:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

Lic. Juan José Bonilla Martínez, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios; Br. Julio César Alpízar Castro, Jefe de Servicio de Nutrición; Dra. Ana Luisa Pacheco Rojas, Jefa del Servicio de Consulta Externa; Dra. Paula Rojas Mora, Jefa del Servicio de Farmacia; Dr. Marco Antonio Soto Bigot, Servicio de Radiodiagnóstico; Dr. Walter Carrillo Rojas, Jefe del Servicio de Hospitalización; Dr. Allen Monge Salas, Jefe del Servicio de Sala de Operaciones; Dra. Yorleni Alvarado León, Laboratorio Clínico; Ing. Manuel Guerrero Arbuola, Área de Gestión de Ingeniería y Mantenimiento

- ✓ Sobre la razonabilidad del precio la jefatura del siguiente servicio:
Br. Julio César Alpízar Castro, Jefe de Servicio de Nutrición; Ing. Damaris Prendas Gutiérrez, Ingeniera del Área de Gestión Ingeniería y Mantenimiento.
- ✓ Sobre la ejecución contractual:
Ing. Damaris Prendas Gutiérrez, Ingeniera del Área de Gestión Ingeniería y Mantenimiento; Sr. Gilberth Madriz Retana, Encargado del Servicio de Transportes; Lic. Juan José Bonilla Martínez, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios.
- Entrevistas:
 - ✓ Sobre el estudio de razonabilidad del precio en los procesos de contratación:
Sr. Geiner Moreno Jiménez, Funcionario de la Subárea de Contratación; Lic. Warren Elizondo Vásquez, Funcionario de la Subárea de Contratación; Lic. Juan José Bonilla Martínez, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios.
 - ✓ Sobre la ejecución contractual:
Sr. Gilberth Madriz Retana, Encargado del Servicio de Transportes; Lic. Juan José Bonilla Martínez, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios.
 - ✓ Sobre prórrogas de los contratos y artículos 200 y 201 RLCA:
Lic. Juan José Bonilla Martínez, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios.
- Se otorgó seguimiento a una muestra de bienes para corroborar su uso y aprovechamiento, para estos efectos también se entrevistó a:
 - ✓ Lic. Juan José Bonilla Martínez, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios; Sr. Ricardo Díaz Sandí, Encargado de la Subárea de Almacenamiento y Distribución; Licda. Marvel Torres Córdoba, Jefa del Área Trabajo Social; Dr. Guillermo Chaves Reyes, Médico de Cuidado Paliativos; Sr. Viesney Garbanzo Vargas, Supervisor de Enfermería; Enfermera Katherine Rodríguez Maroto, Directora de Enfermería; Licda. Ana Isabel Picado Barrantes, Jefatura de Servicios Generales; Sr. Jorge Luis Ruiz Matamoros, Funcionario de Casa Máquinas, Ing. Damaris Prendas Gutiérrez, Ingeniera del Área de Gestión Ingeniería y Mantenimiento.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno, Ley 8292.
- Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización.
- Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- Metodología para elaborar estudios de razonabilidad de precios en la compra de medicamentos e implementos Médicos.
- Manual para la estimación del Monto de las Contrataciones y Elaboración de Estudios de Precios.
- Manual de Procedimientos para uso de las Unidades Facultadas y Autorizadas para adquirir Bienes y servicios en la CCSS.
- Condiciones Generales para la contratación administrativa institucional de bienes y servicios, desarrollada por todas las unidades desconcentradas y no desconcentradas de la Caja Costarricense del Seguro Social.

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”.

ANTECEDENTES

El Hospital Ciudad Neily, en la adquisición de bienes y servicios durante el período 2014, efectuó el siguiente gasto:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

**HOSPITAL CIUDAD NEILY-
ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS PERÍODO 2014**

	Total Asignado	Gasto	Saldo No Ejecutado	% de Ejecución
Presupuesto Total	¢14,983,213,297.60	¢14.113.859.795,16	¢869,353,502,44	94.20%
Presupuesto Efectivo	¢13,255,004,797.60	¢12.493.130.837,82	¢761,873,959.78	94.25%
Presupuesto No efectivo	¢1,728,208,500.00	¢1.620.728.957,34	¢107,479,542.66	93.78%
Partida 210	¢565.425.500,00	¢886.354.148,32	¢86,008,351.68	91.15%
Partida 220	¢ 741.713.000,00	¢804,440,023.06	¢94,680,476.94	89.47%
Partida 230	¢ 58.500.000,00	¢44,446,630.26	¢14,253,369.74	75.72%

Fuente: Sistema de Control de Presupuesto. Informe Mayor Auxiliar emitido por el Hospital Ciudad Neily.

El Área de Gestión de Bienes y Servicios tramitó para el período 2014 un total de 77 compras, de las cuales 70 fueron adjudicadas, 5 se declararon infructuosas y 2 desiertas. Asimismo, del total de 77 compras, 1 se tramitó mediante la figura de licitación pública y las restantes 76 fueron efectuadas utilizando la figura de compra directa.

Según información suministrada por el Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital Ciudad Neily, este es el listado de los ocho proveedores con mayores montos adjudicados en el 2014:

**COMPRAS TRAMITADAS EN EL PERÍODO 2014
CON MAYORES MONTOS ADJUDICADAS**

Ítem	Número de licitación	Monto en colones	Objeto de la Compra
1	2014CD-000061-2704	228,000,000.00	Suministro de Alimentación para pacientes, funcionarios y donadores de sangre Hospital Ciudad Neily.
2	2014CD-000010-2704	14.990,134.00	Reactivos Laboratorio.
	2014CD-000015-2704	10,903,290.63	Reactivos de uso en Laboratorio Clínico.
4	2014CD-000012-2704	10,023,523.12	Películas Radiográficas y Químicos de Mamografía.
5	2014CD-000059-2704	9,809,958.08	Películas Radiográficas y Químicos de Mamografía.
6	2014CD-000072-2704	9,802,158.87	Repuestos para Manejadora de Aire Acondicionado.
7	2014CD-000014-2704	8,704,708.00	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sistema de Red de Gases Médicos.
8	2014CD-000051-2704	6,719,406.81	Flujómetros y Reguladores.

Fuente: Información suministrada por la Dirección Administrativa Financiera del Hospital Ciudad Neily





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En cuanto a las compras que no fueron programadas se determinó que el centro médico realizó 16 compras con un monto total de €276, 075,568.16 (doscientos setenta y seis millones setenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho colones con dieciséis céntimos).

COMPRAS NO PROGRAMADAS AÑO 2014

N° de Contrato/ Orden de compra	Objeto contractual	Monto (Colones)
DG-266-04-2014	Alquiler de instalaciones (Contrato de alimentación)	4,040,000.00
DG-266-04-2014	Transporte de alimentos (Contrato de alimentación)	6,600,000.00
2014CD-000053-2704	Confección e instalación de tres puertas	415,000.00
2014CD-000003-2704	Mantenimiento mamógrafo convencional	756,735.00
2013CD-000013-2704	Calibración y certificación del haz equipo rayos equis	360,000.00
2014CD-000060-2704	Servicio de instalación tubería de gas GLP	2,724,478.82
1014	Traslados cruz roja	207,834,210.86
2010CD-000035-2704	Traslados empresa privada	40,813,456.00
2010CD-000082-2704	Análisis químico de aguas residuales	2,000,000.00
2014CD-000001-2704	Compra de banderas de la CCSS	95,400.00
2014CD-000026-2704	Compra de batas quirúrgicas descartables	78,000.00
2014CD-000046-2704	Compra de película para impresora en seco	3,057,057.30
2014CD-000048-2704	Compra de instrumental para odontología avanzada	350,000.00
2014CD-000024-2704	Compra de sillas de rueda	1,439,961.60
2014CD-000058-2704	Compra de unidad de limpieza ultrasónica dental	534,648.80
2014CD-000066-2704	Compra de desfibrilador	4,976,619.78
TOTAL		276,075,568.16

Fuente: Información suministrada por la Dirección Administrativa Financiera del Hospital Ciudad Neily

Para el período 2015, están en ejecución 68 contratos, de los cuales 57 son compras directas, 5 Licitaciones Abreviadas y 6 licitaciones nacionales.

HALLAZGOS

1. SOBRE LA METODOLOGÍA PARA LA PLANIFICACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS

Se determinó que la planificación de los bienes o servicios que adquiere el Centro Médico no obedece a una metodología establecida documentalmente, sino que se realiza mediante los datos de los consumos históricos de cada servicio. Además, no existe acompañamiento de la Subárea de Contratación Administrativa a las Jefaturas de los Servicios en el proceso de planificación.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Lic. Juan José Bonilla Martínez, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios, mediante entrevista efectuada el 27 de mayo del 2015, manifestó sobre la planificación de las compras:

“La programación se realiza desde el año anterior (setiembre-octubre) de cada período en estudio, porque los presupuestos se presentan en el mes de julio, pero al final dependemos de lo que apruebe la CCSS a Nivel Central. Para lo anterior, existe un Comité del gasto en este centro médico que son los encargados de efectuar la priorización de las compras, la cual una vez realizada se nos entrega los requisitos previos para poder dar inicio con un expediente respectivo.

Por último, esta área procede a ejecutar los procesos de compras de conformidad con lo remitido por la Administración del Hospital (...)

No se dispone de un planificador. Las funciones son repartidas, en la mayoría de las ocasiones la realizo yo y otras en menor cantidad referente a los suministros no efectivos las realiza el Sr. Ricardo Días Sandi, Encargado de la Subárea de Almacenamiento y Distribución”

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en el artículo 4 señala:

*“Principios de Eficiencia y Eficacia. Todos los actos relativos a la contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, **a partir del uso eficiente de los recursos institucionales**”. (La negrita y el subrayado no es del texto original)*

En resolución R-DAGJ-282-2004 (BIS) del veintiocho de mayo de dos mil cuatro, la Contraloría General de la República señaló con relación al proceso de planificación lo siguientes:

“El procedimiento de contratación administrativa está constituido de tres fases esenciales: una fase previa de programación y planificación, una fase de selección del contratista y otra de ejecución contractual. Todas y cada una de ellas son fundamentales para garantizar el éxito de la función administrativa, pero la primera constituye la base que conlleva, no solo el adecuado manejo de las posteriores, sino que se trata del primer paso de legalidad de las actuaciones administrativas. Así, la normativa vigente de contratación administrativa, brinda una especial importancia a la fase previa, ya que sus exigencias van más allá del cumplimiento de requisitos meramente formales para exigir el desarrollo de toda una etapa de pensamiento en la que la Administración no solo debe definir sus necesidades sino conocer el entorno jurídico, técnico y financiero en el que se va a desarrollar la contratación con el fin esencial de hacer los estudios correspondientes y ajustarla a las necesidades.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La situación evidenciada se presenta, en razón de que no existe una metodología normalizada a nivel institucional para la planificación y programación de las compras, que defina la forma de realizar esas actividades en el nivel local.

El no efectuar una planificación y programación adecuada, no garantiza optimizar los recursos de los cuales se dispone, lo que incide en el desarrollo de los procesos de contratación administrativa.

Asimismo, la ausencia de la figura de un planificador en la Subárea de Contratación Administrativa, limita la ejecución de las actividades de planificación.

2. SOBRE LAS LIMITACIONES DE LA SUBÁREA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La Subárea de Contratación Administrativa no dispone formalmente de asesoría legal para el desarrollo de los procedimientos de contratación, pese a legalidad de la cual están provistos estos procesos; además, de que se deben efectuar todas las labores propias de la planificación institucional, a manera de recargo, debido a que al ser un Hospital Periférico, en la estructura del Área de Gestión de Bienes y Servicios no se contempla la figura del planificador.

En entrevista efectuada al Lic. Juan José Bonilla Martínez, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios, se le consultó si la Subárea de Contratación Administrativa dispone de la figura de planificador, con relación a lo cual señaló; *"...No se dispone de un planificador. Las funciones son repartidas, en la mayoría de las ocasiones la realizo yo..."*

El Lic. Juan José Bonilla Martínez, se le consultó respecto de la suficiencia del recurso del cual dispone la Subárea de Contratación Administrativa indicando:

"...No es suficiente porque la carga de trabajo que se exige, debido a requisitos de la norma tan amplia de contratación, se necesita más personal.

Lo anterior básicamente porque la Institución es de servicio al cliente las 24 horas, además los plazos exigidos en la ley lo obligan a cumplirlos y a veces la estructura organizacional del área no permite, por más tiempo que se dedica, a cumplir con todas las actividades asignadas..."

Además, se le consultó sobre acciones que se hayan gestionado para dotar de mayores funcionarios en la Subárea, a lo que respondió:

"...por la complejidad del Hospital, la demanda es mucha para dos personas en la Subárea de Contratación Administrativa, en virtud de que el Hospital tramita aproximadamente 125 compras anuales (...) Se ha solicitado en varias líneas: 1) se ha solicitado recalificación para un funcionario y fue rechazado por la Dirección Regional Servicios de Salud Brunca, 2) dos por que no existen plazas, 3) La Gerencia de Logística ha estado solicitando información durante tres



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

años en cuanto a la estructura organizacional del área; pero a la fecha no se han tenido cambios...”

Referente a la Asesoría Legal, el Lic. Bonilla Martínez, manifestó: *“...el Hospital, no dispone de un asesor legal. En caso de requerirlo la Dirección Médica y Administrativa Financiera acuden a los 2 abogados de la Dirección Regional de Servicios de Salud Brunca...”*

En la Normas de Control Interno para el Sector Público, en el apartado 4.6. *“Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico”*, se indica;

“...El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas...”

En el caso de la figura del planificador, no se dispone debido a que de acuerdo con el Modelo de Funcionamiento y Organización del Área de Gestión de Bienes y Servicios en los establecimientos de Salud, los Hospitales Periféricos se clasifican como Tipo B, en los cuáles no está prevista la figura del planificador.

Con relación a la Asesoría Legal, en criterio de ésta Auditoría no se ha dimensionado la relevancia de los aspectos legales dentro del proceso de contratación y la necesidad de disponer de una asesoría oportuna para minimizar los riesgos propios del proceso.

La situación evidenciada podría afectar la ejecución eficiente de los procesos de contratación administrativa, exponiendo a la administración al riesgo de incumplimientos o inobservancia del ordenamiento jurídico

3. SOBRE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EN EL HOSPITAL CIUDAD NEILY

Se evidenció debilidades en la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios en varios aspectos: 1) Ausencia de estudio de razonabilidad de precios en concursos con más de un oferente, 2) Sobre la metodología que se utiliza para la elaboración de estudios de razonabilidad de precios, 3) Se determina precio razonable aun cuando el monto analizado está fuera del rango del $\pm 10\%$, 4) Cuando es oferente único se compara el precio con ofertas de periodos anteriores con objetos contractuales diferentes.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Dentro de los procedimientos de contratación administrativa, uno de los factores determinantes lo constituye el precio, debiéndose acreditar en el expediente su razonabilidad. Según se dispone en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el precio inaceptable es uno de los motivos de exclusión de la ofertas; no pudiendo adjudicarse aquel precio que resulte ruinoso, excesivo, que excede la disponibilidad presupuestaria o producto de prácticas colusorias.

Como parte de la evaluación realizada se encontraron algunas debilidades en la elaboración de estudios de razonabilidad de precio las cuales se procede a detallar.

3.1. Ausencia de estudio de razonabilidad de precios en concursos con más de un oferente

Se evidenció que en tres de los ocho expedientes¹ revisados (37.5%), se carece de un estudio de razonabilidad del precio.

En las contrataciones 2014CD-000051-2704 “Flujómetros y Reguladores”, 2014CD-000015-2704 “Reactivos de uso para Laboratorio” y 2014CD-000014-2704 “Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Red de Gases Médicos”, la Ing. Damaris Prendas Gutiérrez, funcionaria del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento y Dra. Yorleni Alvarado León, Directora del Laboratorio Clínico, responsables de efectuar las recomendaciones técnicas de las contrataciones de cita, concluyeron en la aceptabilidad del precio ofertado en función de que las ofertas eran las de menor costo y estaban en el rango del precio autorizado por el centro médico.

En virtud de lo anterior se recomendó la compra, sin embargo, no se observó en el expediente de contratación un estudio de razonabilidad de precio que sustentara que el monto a recomendar fuese razonable.

Asimismo, es importante resaltar que para cada uno de estos concursos participaron más de 1 oferente, cuatro en la contratación 2014CD-000051-2704, tres en la 2014CD-000014-2704 y cinco en la 2014CD-000015-2704, por tanto, a pesar de que existían varias ofertas en cada concurso, los servicios de Ingeniería y Mantenimiento y Laboratorio Clínico, escogieron la de menor costo y la compararon con el precio autorizado², sin efectuar el respectivo análisis sobre la razonabilidad del precio, e inclusive el Área de Gestión de Bienes y Servicios continuó con el procedimiento de contratación hasta su adjudicación.

El Lic. Juan José Bonilla Martínez, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios, mediante entrevista efectuada el 27 de mayo del 2015, manifestó sobre el estudio de razonabilidad del precio:

¹ Se procedió a revisar los estudios de razonabilidad de precios de 8 expedientes de compra: 2014CD-000061-2704 “Suministro de Alimentación para pacientes, funcionarios y donadores de sangre Hospital Ciudad Neily”; 2014CD-00010-2704 “Reactivos según características y especificaciones”; 2014CD-000015-2704, “Reactivos de uso para Laboratorio”; 2014CD-000012-2704, “Películas Radiográficas de Mamografía y Químicos de Revelado”; 2014CD-000059-2704, “Películas para Mamografía y Químicos, según especificaciones”; 2014CD-000072-2704 “Repuestos para Manejadora de Aire Acondicionado”; 2014CD-000014-2704 “Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sistema de Red de Gases Médicos” y 2014CD-000051-2704 “Flujómetros y Reguladores”.

² El precio autorizado hace referencia a la estimación original del negocio determinada por el centro médico para cada contratación en particular.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“La mayor parte de compras son directas, por lo tanto, para realizar un estudio de razonabilidad de precios a todas las ofertas se requeriría de mayor personal para su cumplimiento (...) la razonabilidad de precios no se efectúa a todos los precios ofertados por falta de tiempo y personal. Además la razonabilidad del precio es aplicable solo a medicamentos, implementos médicos, oferente únicos y a los contratos prorrogables”

La Junta Directiva, en el artículo 2 de la sesión 8371, celebrada el 13 de agosto del 2009, establece:

“..ACUERDO PRIMERO: que la administración, en todo proceso de compra de bienes y servicios, deberá determinar la razonabilidad del precio de la oferta que se propone adjudicar...”

Además en el artículo 30 del citado Reglamento, se indica:

*“...**Precio inaceptable.** Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios:*

a) Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá indagar con el oferente si con el precio cobrado será capaz de cumplir con los términos del contrato. Esa consulta deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquella que contenga un precio ruinoso.

b) Precio excesivo es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Igualmente, la Administración, indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización, antes de adoptar cualquier decisión.

c) Precio que excede la disponibilidad presupuestaria, en los casos en que la Administración no tenga medios para el financiamiento oportuno; o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En este último caso, la oferta se comparará con el precio original.

d) Precio producto de una práctica colusoria o de comercio desleal. La Administración deberá acreditar en el estudio de ofertas, mediante un estudio técnico, las razones con base en las cuales concluye que el precio es inaceptable, y de ser pertinente informar por escrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio...”

Las normas de control interno para el Sector Público, de la Contraloría General de la República, en el capítulo IV relacionado con Normas sobre actividades de control, punto 4.6, señala:

*“...**Cumplimiento del Ordenamiento Jurídico y Técnico:** El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas...”

Consultada la Licda. Adriana Chaves Días, Jefe del Área de Regulación y Evaluación, de la Dirección Técnica de Bienes y Servicios, en consulta realizada sobre el tema, manifestó:

“... El reglamento en el art. 30 dice que parte del estudio de oferta es conocer que ninguna de las ofertas sea (excesiva, ruinosa o el tema de que exceda la disponibilidad presupuestaria), nótese que este estudio finalmente determina cuales son razonables, esto hace que el análisis de precio deba hacerse a todas las ofertas antes de aplicar la tabla de ponderación respectiva. No obstante existen casos en donde SON MUCHAS OFERTAS, no habiendo tabla de ponderación y el tema de evaluaciones 100% precio, si el precio más cómodo es razonable podría continuarse con el acto de adjudicación, sin embargo de existir recurso. Tendrá que devolverse a la revisión del precio para determinar además de lo argumentado por el recurrente el tema de razonabilidad en el precio de este...”

Lo anterior se debe según el Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios, a que no se dispone de personal y tiempo para efectuar los estudios de razonabilidad, asimismo, al considera ese funcionario que *“la razonabilidad del precio es aplicable solo a medicamentos, implementos médicos, oferente únicos y a los contratos prorrogables”, criterio que no es concordante con los alcances del acuerdo de Junta Directiva indicado anteriormente, ni lo establecido en las disposiciones normativas vigentes.*

El no realizar estudios de razonabilidad de precios en los concursos de contratación administrativa, podría ocasionar que la institución esté adjudicando compras con precios ruinosos o excesivos, además, implica una desatención a los lineamientos emitidos en la materia.

3.2. Sobre la metodología para la elaboración de estudios de razonabilidad de precios

Se determinó que los funcionarios de los diferentes servicios del centro médico encargados de realizar los estudios de razonabilidad del precio, no aplican la metodología disponible institucionalmente.

El Sr. Geiner Moreno Jiménez, funcionario de la Subárea de Contratación Administrativa y encargado de realizar estudios de razonabilidad de precios, mediante entrevista efectuada el 21 de mayo del 2015, manifestó que desconocía sobre las metodologías normadas por la Institución para efectuar los estudios de razonabilidad de precios, adicionalmente, señaló:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“En la actualidad, no utilizo ninguna metodología normada por la institución. Además, para la realización de los estudios de razonabilidad de precio no hago distinción de si es un medicamento, implementos médicos o suministro de cualquier otra naturaleza”.

El Lic. Warren Elizondo Vásquez, funcionario de la Subárea de Contratación Administrativa y encargado de realizar estudios de razonabilidad de precios, mediante entrevista efectuada el 22 de mayo del 2015, indicó que desconocía sobre las metodologías normadas por la Institución para efectuar los estudios de razonabilidad de precios, asimismo, manifestó:

“Con la capacitación recibida en el 2011 en el Hospital Calderón Guardia, en el Área de Compras, con el Lic. Glen Aguilar Solano, Analista del Área de Contratación Administrativa del Hospital Calderón Guardia, se me entregaron los formularios para aplicar la deflactación de los precios, el cual se denomina: “Manual de Procedimiento Administrativo para la elaboración de estudios de razonabilidad de Precios”, el cual no se podía aplicar a todos los procedimientos de compras por que estaba adaptado para analizar precios de servicios continuos (...)

Actualmente para el análisis de razonabilidad de precios se utiliza dos hojas de Excel, suministradas por el Área de Contratación Administrativa del Hospital Calderón Guardia, que permite comparar los precios, ya sea en dólares o en colones, de acuerdo a la información histórica que se tiene de los productos, aplicándose las variables del tipo de cambio y el Índice de Precio del Productor Industrial (IPPI) (...)

Exceptuando del manual indicado, no conozco otra información o normativa al respecto. Sin embargo, desde hace 2 meses aproximadamente, se hizo la consulta de manera verbal en una capacitación de la Unidad de Costos de Oficinas Centrales, sobre cuál era la herramienta o metodología correcta a aplicar, para lo cual respondieron que dependía del producto y quedaba a criterio del analista, pero no se me entregó ningún documento con la metodología vigente y aplicable”

El Br. Julio Alpizar Castro, Jefe de Servicio de Nutrición, encargado de realizar estudios de razonabilidad de precios de ese servicio, indicó mediante oficio sin consecutivo del 08 de junio del 2015: *“sobre la metodología normada para el estudio de razonabilidad de precio, se revisa el Manual de Procedimientos Administrativos para la Elaboración de Estudios de Razonabilidad de Precios a la hora de iniciar un estudio de costos”*

El Lic. Juan José Bonilla Martínez, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios, mediante entrevista efectuada el 27 de mayo del 2015, manifestó sobre el estudio de razonabilidad del precio:

“es importante mencionar que cuando se realizan los estudios no se tiene certeza de si estos están bien efectuados, por cuanto, no existe una uniformidad en los criterios utilizados, ni



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

tampoco existe una figura o alguien que pueda indicar si lo efectuado está de acorde con la normativa respectiva y aplicable”.

Al efecto, la institución dispone de dos instrumentos normativos: *“Metodología para elaborar estudios de razonabilidad de precios en la compra de medicamentos e implementos médicos promovido por la Gerencia de Logística”* o *“Manual para la Estimación del Monto de las Contrataciones y Elaboración de Estudios de Precios”*, las cuales deben ser aplicadas por los centros médicos según el tipo de bien o servicio a adquirir.

La metodología utilizada por los encargados de efectuar los estudios de razonabilidad de precio del Hospital, se basa en la definida en un documento denominado *“Manual de Procedimiento Administrativo para la elaboración de estudios de razonabilidad de Precios”*, que difiere de las dos mencionadas anteriormente.

De lo anterior, se desprende que no existe un criterio unificado en la metodología aplicada en los estudios de razonabilidad del centro médico, debido al desconocimiento de los funcionarios sobre la disponibilidad de normas institucionales que regula este tema y por la falta de capacitación.

Lo anterior provoca el incumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en la institución.

3.3. Se determina precio razonable aun cuando el monto analizado está fuera del rango del más-menos 10%

Se evidenció que estudios de razonabilidad de precios efectuados de acorde a la metodología de precios deflactados que dispone el centro médico, se consideraron aceptables aun cuando la diferencia porcentual de precios deflactados no está dentro del rango del $\pm 10\%$.

El del Li. Warren Elizondo Vásquez, funcionario de la Subárea de Contratación Administrativa, indicó:

“...en la actualidad se utiliza dos hojas de Excel suministradas por el Área de Contratación Administrativa del Hospital Calderón Guardia, que permite comparar los precios, ya sea en dólares o colones, de acuerdo a la información histórica que se tiene de los productos, aplicándose las variables del tipo de cambio y el Índice de Precios del Productor Industrial (IPPI)...”

De lo que se desprende de las hojas en Excel, es una comparación de precios de un bien o servicio con un mismo objeto contractual en diferentes períodos, utilizando precios deflactados, para lo cual se obtiene un diferencial en términos de porcentajes que determina la variación entre los precios.

Según con lo manifestado por los encargados de aplicar la metodología de precios deflactados, el parámetro utilizado para determinar si el precio es razonable o no, es del $\pm 10\%$, no obstante, en las



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

contrataciones: 2014CD-000059-2704 "Películas para Mamografía y Químicos, según especificaciones" y 2014CD-00010-2704 "Reactivos según características y especificaciones", se obtuvo variaciones porcentuales de precios deflactados de 30-49 % y -48% respectivamente, y concluyeron que eran precios razonables.

El Lic. Juan José Bonilla Martínez, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios, y el Sr. Geiner Moreno Jiménez, funcionario de la Subárea de Contratación Administrativa, manifestaron que se obedeció a un error para lo que no existe justificación alguna.

En el Reglamento de Contratación Administrativa, artículo 30, se dispone:

"...Precio inaceptable. Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios:

- a) Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá indagar con el oferente si con el precio cobrado será capaz de cumplir con los términos del contrato. Esa consulta deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquélla que contenga un precio ruinoso.*
- b) Precio excesivo es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Igualmente, la Administración, indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización, antes de adoptar cualquier decisión.*
- c) Precio que excede la disponibilidad presupuestaria, en los casos en que la Administración no tenga medios para el financiamiento oportuno; o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En este último caso, la oferta se comparará con el precio original.*

Precio producto de una práctica colusoria o de comercio desleal.

La Administración deberá acreditar en el estudio de ofertas, mediante un estudio técnico, las razones con base en las cuales concluye que el precio es inaceptable, y de ser pertinente informar por escrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio..."

En el Reglamento de Contratación Administrativa, artículo 14, se dispone:

"...para efectos de adjudicación no se considerarán las que superen el citado 10% y se escogerá dentro de aquellas que se ubiquen por debajo de ese porcentaje..."



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La situación evidenciada es debida a errores en la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios por parte de los encargados de efectuarlos, y por falta de una supervisión rigurosa por parte de la Jefatura del Área de Gestión de Bienes y Servicios quién aprueba los estudios.

El aprobar estudios de razonabilidad de precios con montos que están fuera del rango admisible definido por la administración, podría ocasionar que la institución esté adjudicando compras con precios ruinosos o excesivos.

3.4. Cuando es oferente único se compara el precio con ofertas de periodos anteriores con objetos contractuales diferentes

Se determinó que el Servicio de Nutrición efectuó el estudio de razonabilidad del precio de la compra directa 2014CD-000061-2704 "Suministro de Alimentación para pacientes, funcionarios y donadores de sangre Hospital Ciudad Neily", basado en la comparación de precios de ofertas con objetos contractuales disímiles.

El objeto contractual de la compra Directa 2014CD-000061-2704, comprende la compra de raciones de comida para los diferentes tiempos alimenticios según demanda hospitalaria, hasta por un monto máximo de ₡228.000.000,00 (doscientos veinte ocho millones de colones con 00/100) durante seis meses.

El Br. Julio Alpízar Castro. Jefe del Servicio de Nutrición, encargado del estudio de razonabilidad, comparó los precios totales deflactados de la oferta en cuestión contra los precios deflactados de la compra 2009-LN-000002-2799 de los períodos 2013-2014. Según lo anterior, los montos globales contratados en cada compra son diferentes, producto de que las raciones varían entre cada compra, por tanto, el objeto contractual no es el mismo, a pesar de que el fin que persigue ambos es referente al suministro de alimentación.

El Br. Alpízar Castro. Jefe del Servicio de Nutrición, mediante entrevista efectuada sobre la razonabilidad del precio de la contratación en estudio, manifestó:

"se realizó la comparación con precios deflactados con los precios de los períodos 2013-2014 debido a que fue una oferta única, y los servicios que se pretendía contratar eran los mismos que los brindados para estos períodos, la única diferencia era en la cantidad de servicios a contratar (...) se utilizaron precios totales porque se consideró que era el mejor indicador para valorar el precio (...) se utilizó el método del precio deflactado para esta contratación por presentarse una oferta única"

Es criterio de éste Órgano de Control, que la comparación de precios totales debe aplicar para compras con condiciones contractuales similares, y en caso de no cumplir con este requisito, se debe comparar precios unitarios en aras de obtener resultados congruentes que sustente la razonabilidad del precio.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Manual para la estimación del Monto de las Contrataciones y Elaboración de Estudios de Precios, establece para este tipo de compra:

“6. Procedimiento para la evaluación de las ofertas en los procesos de compra; 6.1. Comparación del precio ofertado vrs referencias:

*Quando se dispone de al menos un precio de referencia, **derivado de las mismas características del cartel que dieron pie a la apertura**, se estima una variación entre los precios” (Lo subrayado en negrita no es del original)*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el apartado 1.2 “Objetivos del Sistema de Control Interno”, dispone:

“El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual fue suministrado y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo”.

De lo anterior, se desprende que lo evidenciado se debe al desconocimiento de los funcionarios sobre la disponibilidad de normas institucionales que regula este tema y por la falta de capacitación.

Esta situación podría ocasionar que la institución invierta tiempo y recursos en estudios que no garantizan que el precio adjudicado sea razonable

4. SOBRE LAS TAREAS ASIGNADAS A LAS JEFATURAS DE SERVICIO

Se evidenció que las jefaturas de servicio realizan estudios relacionados con los estudios de razonabilidad, sin que estos sean resorte de dicha unidad, toda vez que se constituye en una actividad especializada en materia financiera para lo cual carecen de las herramientas necesarias, además de considerarse un acto preparatorio ajeno a los análisis técnicos que deben realizarse en materia de contratación administrativa. Lo anterior, debido a que las jefaturas de los servicios elaboran los estudios de razonabilidad de precio.

El Modelo Funcional y Organizacional del Área Financiero Contable en los establecimientos de Salud, de la Gerencia Administrativa y Dirección de Desarrollo Organizacional, en su apartado 9.1.3.1 funciones a realizar por el “Área Financiero Contable-Gestión Técnica y Administrativa”, establece:

“Realizar estudios: de viabilidad y factibilidad económica y financiera de proyectos diversos, razonabilidad de precios de mercado para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con la normativa vigente y las necesidades del centro asistencial (...)”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Lo observado se debe a un desconocimiento por parte de las autoridades del nosocomio sobre el alcance del Modelo Funcional y Organizacional del Área Financiero Contable en cuanto a los encargados de efectuar los estudios de razonabilidad de precios.

Esta situación podría provocar que los estudios de razonabilidad no sean adecuados, debido a que constituyen una actividad especializada en materia financiera, por lo que deben responder a un análisis técnico efectuado por el órgano competente.

5. SOBRE LAS PRÓRROGAS EN LOS CONTRATOS

Como parte de la evaluación efectuada se revisaron los procedimientos para la aplicación de prórrogas contractuales de cuatro ³ expedientes de contratación, los cuales en su totalidad evidenciaron algunos aspectos que deben ser fortalecidos por la Administración Activa.

5.1. Para la Prórroga de Contratos no se realizan estudios de mercado, de razonabilidad de precio ni se verifica las obligaciones del Contratista.

Con la revisión de los expedientes se determinó que para definir las prórrogas de los contratos en ejecución no se realizaron estudios de mercado, estudios de razonabilidad de precios, ni se verificó que el Contratista esté al día con las obligaciones de la CCSS.

El Lic. Juan José Bonilla Martínez, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios, encargado del proceso de prórrogas contractuales, mediante entrevistas, se le consultó si para las prórrogas contractuales se efectúan estudios de mercado en aras de conocer si satisface la necesidad, con relación a lo cual señaló:

"...No se realizan, porque por lo general (90% aproximadamente) mantienen los mismos precios (...) No se realizan estudios de mercado, en muchas ocasiones no hay más de un oferente, y otra razón es porque nadie nos ha indicado que se deba realizar ese procedimiento..."

De igual manera, ante la consulta de si realizan estudios de razonabilidad de precios en las prórrogas de los contratos, el Lic. Bonilla Martínez indicó que no se efectúa.

En la revisión de los expedientes de contratación en estudio, no se evidencia que el responsable del contrato haya verificado si las obligaciones del Contratista con el estado están al día.

En igual sentido en el Manual de Procedimientos para el Uso de las Unidades Facultadas y Autorizadas para Adquirir Bienes y Servicios en la CCSS, en el apartado de Fiscalización a las "Prórrogas de servicios/suministros continuos"; se señala:

*"...Acreditar que:
_ la necesidad subsiste*

³ Se revisaron los expedientes de las siguientes compras: 2011LA-000001-2704, 2013CD-000012-2704, 2012CD-000059-2704 y 2011CD-000036-2704.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

- _ hay contenido presupuestario
- _ no hay mejores opciones en el mercado
- _ condiciones de cumplimiento se mantienen
- _ no se documentan graves incumplimientos que hayan afectado el interés público que justificó la compra o impidan continuar con la ejecución del contrato”

En el punto 1.9., de las “Condiciones Generales para la contratación administrativa institucional de bienes y servicios, desarrollada por todas las unidades desconcentradas y no desconcentradas de la CCSS”, se indica:

*“...El plazo del contrato será establecido en cada compra en particular. No obstante, en aquellos contratos prorrogables, con al menos 60 días naturales de anticipación al vencimiento del plazo, la Administración podrá dar por terminado el contrato. A falta de pronunciamiento de la administración, se tendrá por prorrogado el plazo, cuando se tenga acreditado en el expediente: (...) **1.9.3 Que las condiciones de compra y de precio no resulten excesivas en relación con el mercado al momento en que se valora prorrogar el contrato...**” (El resaltado en negrita no es del texto original).*

El inciso c) del artículo 65 del Reglamento de Contratación Administrativa, dispone:

“Certificación de que el oferente se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. La Administración podrá señalar en el cartel en qué casos la certificación de la CCSS no deba aportarse, porque se cuenta con acceso directo al sistema de dicha entidad y pueda verificar por sí misma la condición del participante. En todo caso la Administración podrá constatar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales (...). (El subrayado no es del texto original)

La situación expuesta se presenta por omisión en la ejecución del procedimiento de prórrogas de los contratos, desconocimiento, y debido al recurso limitado para la elaboración de estudios de razonabilidad de precios. Además en criterio de este Órgano de Control tampoco existen lineamientos institucionales sobre como efectuar los estudios de mercado y su utilización para realizar los estudios de razonabilidad de precios.

El no elaborar estudios de mercado y de razonabilidad de precio, así como no verificar que las obligaciones del Contratista con la CCSS estén al día, durante el procedimiento de prórroga contractual, no permite asegurar que se está realizando el mejor aprovechamiento del patrimonio institucional, además de constituirse eventualmente en una inobservancia al marco normativo que regula la materia.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

5.2. En la Prórroga de Contratos no se consulta al proveedor su anuencia de continuar con el contrato

Se evidenció que para la aplicación de la Prórroga de los Contratos, no se le consulta al proveedor sobre su anuencia de mantener el precio ofertado o su posibilidad de continuar con el contrato, en razón de lo cual no se acredita que se mantienen las condiciones de cumplimiento.

En entrevista realizada al Lic. Juan José Bonilla Martínez, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios, indicó que como parte del procedimiento para prorrogar un contrato no se le consulta al proveedor sobre su anuencia de continuar con el contrato ni sobre el precio para el nuevo año de ejecución, asimismo, manifestó que no realizaban estudios de razonabilidad de precios para las prórrogas.

Si bien las prórrogas son facultativas para la institución, dentro de la valoración de elementos deberá contemplarse la manifestación expresa del proveedor, no solo en cuanto al precio que cobrará sino de sus posibilidades de continuar con el contrato, puesto que en principio en el momento de la consulta aún se dispone de tiempo para efectuar una nueva contratación en caso de que el proveedor no pueda continuar con las entregas por un período más.

Además según las disposiciones normativas que regulan la materia, uno de los elementos que debe acreditarse al momento de determinar una prórroga contractual, es que se mantienen las condiciones de cumplimiento, no encontrando ninguna otra manera de acreditarlo en el expediente, que no se mediante una consulta al proveedor.

En el Manual de Procedimientos para el Uso de las Unidades Facultadas y Autorizada para Adquirir Bienes y Servicios en la CCSS, en el apartado de Fiscalización a las “Prórrogas de servicios/suministros continuos”; se dispone:

“...Acreditar que:

- _ la necesidad subsiste*
- _ hay contenido presupuestario*
- _ no hay mejores opciones en el mercado*
- _ **condiciones de cumplimiento se mantienen***
- _ no se documentan graves incumplimientos que hayan afectado el interés público que justificó la compra o impidan continuar con la ejecución del contrato...” (El resaltado en negrita no es del texto original).*

La situación expuesta se presenta por omisión de la Administración Activa en la ejecución del procedimiento de prórrogas de los contratos.

Con la anterior, se pierde la oportunidad de adoptar las acciones necesarias para asegurar la continuación en la prestación de los servicios de salud, en caso de que el proveedor no mantenga el precio o exprese su



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

imposibilidad de continuar con el contrato; además de que se podría estar inobservando una disposición normativa en la materia.

5.3. Sobre la tramitología de las prórrogas

Se observó debilidades en la gestión de prórrogas de dos de los cuatro (50%) expedientes de contratación revisados, 2013CD-000012-2704 *“Químicos para Caldera”* y 2012CD-000059-2704 *“Visitas por Mantenimiento y Conservación Preventivo y Correctivo para equipo médico: dos equipos portátiles de Rayos X (marca Siemens)”*.

5.3.1. Expediente de contratación 2013CD-000012-2704

Se evidenció que en la contratación directa 2013CD-000012-2704 *“Químicos para Caldera”* no se tramitó ni documentó la primera prórroga contractual, ni se verificó el contenido presupuestario.

En cuanto a la primera prórroga correspondiente al período comprendido entre el 10-abril-2014 y 09-abril-2015, no se observó en el expediente de contratación la documentación que respalda la solicitud del Administrador del contrato en el que se consigne el visto bueno para renovar el contrato en su primera prórroga, asimismo, no se evidenció la certificación presupuestaria que garantice los fondos monetarios.

El contrato carece de la primera prórroga, y además la fecha de vencimiento expiró hace aproximadamente 2 meses, otorgándose prórrogas automáticas sin cumplir con la tramitología respectiva.

El Lic. Juan José Bonilla Martínez, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios, encargado del proceso de prórrogas contractuales, se le consultó por qué razón no se tramitó ni documentó lo pertinente a la primera prórroga en el plazo del contrato, con relación a lo cual señaló;

“...No recibimos la solicitud del Administrador del Contrato, ni la autorización de la Dirección Administrativa y Financiera, probablemente por plétora de trabajo en este momento y la prórroga se aplicó tácitamente...”

5.3.2. Expediente de contratación 2012CD-000059-2704

Se determinó que la compra 012CD-000059-2704 *“Visitas por Mantenimiento y Conservación Preventivo y Correctivo para equipo médico: dos equipos portátiles de Rayos X (marca Siemens)”* no tramitó ni documentó la primera prórroga contractual, ni verificó el contenido presupuestario.

En cuanto a la primera prórroga correspondiente al período comprendido entre el 15-diciembre-2013 y 14-diciembre-2014, no se observó en el expediente de contratación la documentación que respalda la solicitud del Administrador del contrato en el que se consigne el visto bueno para renovarlo en su primera prórroga, asimismo, no se evidenció la certificación presupuestaria que garantice los fondos monetarios.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El contrato sigue vigente, debido a que se observó que el Área de Gestión de Bienes y Servicios tramitó y documentó la segunda prórroga que comprende el período del 15-diciembre-2014 al 14-diciembre-2015.

El Lic. Juan José Bonilla Martínez, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios, encargado del proceso de prórrogas contractuales, se le consultó por qué razón no se tramitó ni documentó lo pertinente a la primera prórroga en el plazo del contrato, con relación a lo cual señaló:

“...No recibimos la solicitud del Administrador del Contrato, ni la autorización de la Dirección Administrativa y Financiera, probablemente por plétora de trabajo en este momento y la prórroga se aplicó tácitamente....”

Además, el Lic. Bonilla Martínez, indicó: *“...las prórrogas las inicia el Administrador de contratos informando a la administración de cómo se ha venido comportando el contratista. La Administración autoriza mediante oficio y envía el contenido presupuestario para el siguiente año, luego el administrador del contrato formula la nota de prórroga, enviando al contratista, la orden de compra se confecciona en la Subárea de Contratación Administrativa...”*

El artículo 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, establece:

“Disponibilidad presupuestaria. Cuando se tenga certeza que el contrato se ejecutará en el período presupuestario siguiente a aquél en que dio inicio el procedimiento, o bien, éste se desarrolle por más de un período presupuestario, la Administración, deberá tomar las previsiones necesarias para garantizar, en los respectivos años presupuestarios el pago de las obligaciones. Cuando se incumpliere esta obligación, la Administración, deberá adoptar las medidas que correspondan en contra del funcionario responsable, de acuerdo con su régimen disciplinario interno. (...)

El punto 1.9 de las Condiciones Generales para la Contratación Administrativa Institucional de Bienes y Servicios Desarrollada por Todas las Unidades de la Caja Costarricense de Seguro Social, establece:

“El plazo del contrato será establecido en cada compra en particular. No obstante, en aquellos contratos prorrogables, con al menos 60 días naturales de anticipación al vencimiento del plazo, la Administración podrá dar por terminado el contrato. A falta de pronunciamiento de la administración, se tendrá por prorrogado el plazo, cuando se tenga acreditado en el expediente:

1.9.1. Que no se haya acreditado un incumplimiento grave en las condiciones y plazo pactados. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 31 de la sesión N° 8369, celebrada el 6 de agosto del 2009. Publicada en La Gaceta N° 160 del 18 de agosto 2009).

1.9.2. Que la necesidad del aprovisionamiento del objeto del contrato prevalezca.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

1.9.3. Que las condiciones de compra y de precio no resulten excesivas en relación con el mercado al momento en que se valora prorrogar el contrato”.

Lo evidenciado en el presente hallazgo obedece a la omisión de la Administración Activa al ejecutar las prórrogas de los contratos.

Esta situación implica un incumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.

6. SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Con la revisión de seis expedientes de contratación⁴, se determinó que existen debilidades en la administración de contratos, en cuanto a los siguientes aspectos: a) Sobre las responsabilidades y controles de fiscalización del administrador de contrato; b) Sobre los controles que se ejercen y sumas canceladas de más del contrato N° 0001-2012 (Licitación Abreviada 2011LA-000001-2704); c) Sobre el vencimiento de las garantías de cumplimiento.

6.1. Sobre las responsabilidades y controles de fiscalización de los administradores de contratos

Se observó que los controles establecidos para la fiscalización de los contratos en ejecución son definidos por los administradores de los contratos conforme aquellos elementos que según su criterio son apropiados. Asimismo, se evidenció desconocimiento sobre las funciones que les compete para ejercer ese cargo.

Como parte de la evaluación se revisaron los controles establecidos por los funcionarios encargados de la ejecución contractual o administradores de contratos, para lo cual en todos los casos señalaron tener controles establecidos en su mayoría por ellos mismos, sin embargo; de las consultas efectuadas a los administradores de los contratos seleccionados, se desprende que en su percepción la capacitación recibida no ha sido suficiente para realizar una correcta ejecución de los contratos.

El Sr. Gilberth Madriz Retana, Coordinador del Servicio de Transportes, mediante entrevista manifestó desconocer las funciones y responsabilidades que le corresponden como administrador del contrato.

Sobre las capacitaciones recibidas en el tema de administración de contratos, el Sr. Madriz Retana, mediante entrevista señaló: *“No he recibido ninguna capacitación al respecto”*. De igual manera, la Ing.

⁴ Se escogieron cuatro órdenes de compra: N° 2181 (2013LA-000003-2704) “Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Sistema Centralizado Eléctrico Etapa Uno”; N° 1434 (2011CD-000038-2704) “Recarga de Extintores Contra Incendios”; N° 1699 (2012CD-000059-2704) “Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Portátiles de Rayos X”; N° 2040 (2013CD-000078-2704) “Mantenimiento y Conservación Preventivo y Correctivo de Sistema Centralizado de Aire Acondicionado y Accesorios Etapa 1”; 2 contratos: N° 0001- 2012 (2011LA-000001-2704) “Suministro de 397,302.00 kilómetros anuales aproximadamente de Ambulancia Privada para traslado de Pacientes del Servicio de Urgencia y Hospitalización” y N° 0004-2013 (2012LN-000001-2704) “Suministro de Oxígeno Medicinal y Otros Gases Anestésicos e Industriales”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Damaris Prendas Gutiérrez al respecto indicó: *“Por parte del nivel local no, solo que nos da los funcionarios del Área de Gestión de Bienes y Servicios”.*

Las normas de control interno para el sector público, de la Contraloría General de la República, en el apartado 2.4. *“Idoneidad del personal”*, señala:

“El personal debe reunir las competencias y valores requeridos, de conformidad con los manuales de puestos institucionales, para el desempeño de los puestos y la operación de las actividades de control respectivas. Con este propósito, las políticas y actividades de planificación, reclutamiento, selección, motivación, promoción, evaluación del desempeño, capacitación y otras relacionadas con la gestión de recursos humanos, deben dirigirse técnica y profesionalmente con miras a la contratación, la retención y actualización de personal idóneo en la cantidad que se estime suficiente para el logro de los objetivos institucionales.”

En criterio de éste Órgano de Control, la situación evidenciada se presenta debido a que los administradores de los contratos no reciben capacitación suficiente y competente para la realización de las actividades de fiscalización, además de que las particularidades de cada contratación hacen necesario que los mecanismos de control se adecuen a las características y condiciones de cada uno.

La administración inadecuada de la ejecución de los contratos, podría comprometer el aseguramiento del patrimonio institucional, así como la eventual afectación en la prestación de los servicios de salud del Centro Médico.

6.2. Sobre el contrato N° 0001-2012 (Licitación 2011LA-000001-2704)

Se determinó debilidades en los controles que se ejercen para el cumplimiento de los requerimientos cartelarios del contrato N° 0001- 2012, originado en la Licitación Abreviada 2011LA-000001-2704 *“Suministro de 397,302.00 kilómetros anuales aproximadamente de Ambulancia Privada para traslado de Pacientes del Servicio de Urgencia y Hospitalización”.*

6.2.1. Sobre los controles que se aplican en la ejecución del contrato

Se evidenció controles insuficientes e ineficaces del Administrador del Contrato, para garantizar el cumplimiento de los requerimientos cartelarios.

Como parte de la evaluación efectuada, se procedió a revisar los requerimientos cartelarios del contrato en cita, así como los controles de fiscalización que ejerce el administrador del contrato, para determinar la eficacia y eficiencia en el cumplimiento contractual.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En entrevista efectuada al Sr. Gilberth Madriz Retana, Coordinador del Servicio de Transportes y administrador del contrato, con relación a los controles utilizados para verificar el cumplimiento de lo contratado manifestó:

“Mi persona es el encargado de realizar las siguientes funciones: que los vehículos estén al día con RITEVE, derechos de circulación y las pólizas de las ambulancias con el INS. El cumplimiento de todos los demás requerimientos contractuales determinados previamente en el cartel mi persona no los realiza (...) todos los demás requerimientos que debe cumplir el Contratista en relación a los pacientes, vehículo, choferes, entre otros, no se efectúa”

Se le consultó al Sr. Madriz Retana, sobre los registros o bitácoras que dispone el Servicio de transportes para controlar los tiempos de respuesta del Contratista cuando se solicita la prestación del servicio de ambulancia, con relación a lo cual indicó:

“No existe un registro, simplemente se llama y se queda a la espera de que lleguen al Hospital en la hora pactada. No se lleva un control si el tiempo transcurrido desde la llamada telefónica hasta la llegada de la ambulancia, supera los 10 o 30 min según corresponda en cada caso.”

En relación a las labores que realiza como administrador del contrato, el Sr. Madriz Retana manifestó: *“Revisión de facturas: verificación de precios unitarios y totales. Corroborar traslados: nombre de pacientes, hospitales visitados”*, situación que evidencia que no se tienen controles para verificar el cumplimiento de todos los requerimientos cartelarios.

El cartel, en el apartado *“3) Requisitos”*, se definen requisitos administrativos, legales y técnicos, con relación a la empresa, vehículos y el personal, que deben ser cumplidos por el Contratista durante la ejecución del contrato, sobre lo que interesa se puede mencionar lo siguiente:

“3.1. Requisitos Administrativos

7. El Contratista queda obligado a cumplir con todas las disposiciones reguladas por el Ministerio de Trabajo y seguridad social de Costa Rica, incluido el aseguramiento de su personal dentro de los Regímenes de Riesgo de Trabajo, Salud e Invalidez, Vejez y muerte...

10. Disponer de una póliza internacional para el servicio de transporte de pacientes en caso de traslados a la Ciudad de David-Chiriquí, Panamá...

3.2. Requisitos Legales

16. El Hospital Ciudad Neily (2704) se reserva el derecho de exigir la sustitución inmediata de aquel personal (chofer) que su proceder viole las normas éticas, morales y disciplinarias. Como por ejemplo la falta de respeto, conductas inmorales, abusos de autoridad, visita de lugares no autorizados, desvío de la ruta sin autorización...

3.3. Requisitos Técnicos



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

De la empresa

19. *El oferente deberá comprometerse a que únicamente viajaran las personas que estén debidamente anotadas en el vale de transportes, los funcionarios de la institución que así se requieran o algún familiar, sin rebasar la cantidad de pasajeros autorizados...*

De los vehículos

25. *Cada unidad debe estar habilitada por el Ministerio de Salud Pública de Costa Rica y vigente*

26. *Cada unidad debe ser catalogada como Ambulancia tipo "C" o de "Soporte Básico"...*

27. *Cada unidad debe tener el derecho de circulación al día.*

28. *Cada unidad debe tener la revisión técnica al día (RTV), el vehículo debe ser evaluado como ambulancia.*

29. *Cada Unidad deberá contar con luces que lo identifiquen como ambulancia, (luces rotativas rojas, sirena en buen estado de funcionamiento) así como la identificación internacional de ambulancia...*

31. *Cada unidad debe contar con todos los dispositivos de seguridad como cinturones, además de manillas para sostenerse. Las camillas a utilizar deben ser tipo telescópicas para mejorar atención al paciente.*

32. *Cada vehículo debe contar con un recipiente con oxígeno con capacidad no menor a 1200 PSI, envasados que incluya humedecedor y regulador de oxígeno, así como un equipo de primeros auxilios (botiquín), tabla de inmovilización, iluminación interna, luces de emergencias, focos, sábanas.*

33. *Cada unidad deberá ser de un modelo no superior a 8 años.*

40. *Pólizas: responsabilidad civil o daños a terceros, incluye al que viaja en la ambulancia como a otra propiedad y personas...*

Asimismo, en el apartado "9) Modo de Ejecución", se determina el mecanismo de ejecución para solicitar el servicio, el cual define: "... se llamará al Contratista Adjudicado para la prestación del Servicio, el cual deberá dar respuesta en un lapso no superior a 30 min, cuando se trate de pacientes críticos que deban enviarse a centro médico urgente, al aeródromo de Coto 47 o Golfito, el tiempo de respuesta debe ser de 10 minutos como máximo..."

Además de los requerimientos del pliego cartelario señalados anteriormente, existen otros que no se mencionaron pero deben ser cumplidos por el Contratista, y para los cuales no existe evidencia documental de los controles que al respecto deben aplicarse.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el apartado 1.2 "Objetivos del Sistema de Control Interno", dispone:

"El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

se dedica al destino para el cual fue suministrado y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo”.

El no aplicar todos los requerimientos de conformidad con el cartel, se debe a la falta de mecanismos y controles efectivos y rigurosos dispuestos por el administrador del contrato. Asimismo, por el desconocimiento sobre las funciones que cómo administrador debe ejercer.

Esta situación podría generar el incumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato suscrito.

6.2.2. Sobre las sumas de más canceladas al Contratista

Se determinó que la Institución canceló sumas de más al Contratista por concepto de viajes en los que se facturó mayor kilometraje de lo especificado en el cartel.

Referente al tema de facturación, se observó que de cuatro facturas⁵ revisadas, los kilómetros cancelados a los destinos de los Hospitales de San Vito, Escalante Pradilla, Nacional Psiquiátrico, Rehabilitación CENARE y San Juan Dios, no coincide con lo definido en el cartel, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N°1:
Análisis de viajes que consideraron mayor kilometraje
de lo especificado Facturas N°272, 273, 274, 275

Destino	Kilómetros definidos según cartel (ida y vuelta)	Kilómetros cancelados según factura (ida y vuelta)	Kilómetros facturados de más por tipo de destino	Cantidad de Viajes efectuados por destino	Total de Kilómetros facturados de más según destino	Precio Unitario (₡/km)	Suma pagada de mas
Hospital de San Vito	66	72	6	2	12	₡257.00	₡3,084.00
Hospital Escalante Pradilla	355	440	85	14	170	₡257.00	₡305,830.00
Hospital Nacional Psiquiátrico	725	736	11	3	22	₡257.00	₡8,481.00
Hospital San Juan Dios	690	726	36	1	72	₡257.00	₡9,252.00
Total				20	276		₡326,647.00

Fuente: Elaboración propia de la Auditoría basado en las facturas del contrato N° 0001-2012

Del cuadro anterior se desprende, que el Contratista consideró para los cuatro destinos en cuestión, una cantidad de kilómetros que no corresponden a lo estipulado en el cartel, representando kilómetros de más en las facturaciones presentadas por el Contratista. Para el caso en particular de las facturas N°272,

⁵ Facturas correspondientes al contrato 0001-2012: N° 272, 273, 274, 275



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
 Apdo.: 10105

273, 274, 275, se realizaron 20 viajes por los que se cobró un mayor kilometraje, sumando en forma conjunta 276 kilómetros de más, que con un costo unitario de 257.00 ₡/km representa ₡326,647.00 (trescientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y siete colones con cero céntimos).

En entrevista efectuada al Sr. Gilberth Madriz Retana, Coordinador del Servicio de Transportes y administrador del contrato, con relación a la cancelación de viajes con kilometrajes diferentes a los especificados, señaló:

“Desconozco la razón del porqué no se ajusta al cartel, lo cual no debería ser así. Al respecto mi persona no revisa ni verifica que los kilómetros recorridos por las ambulancias a los diferentes destinos sean los que están consignados en el cartel (...) Nadie verifica ni autoriza el kilometraje, simplemente el proveedor presenta la factura con el destino y la cantidad de kilómetros recorridos, para lo cual se procede con el trámite para su cancelación, según los datos consignados por el proveedor del servicio.”

Sobre el particular, y ante la consulta de la existencia de alguna documentación que respalde la modificación de los kilómetros para los destinos en cuestión, respondió: *“Desconozco la razón por la cual se da ese hecho”*.

El cartel, en el apartado *“4) Cantidad de recorridos por 12 meses”*, define lo siguiente:

“ ...

Destino	Motivo	Km. Ida y vuelta
Hospital de Golfito	Referencia Médica	85
Hospital de San Vito	Referencia Médica	66
Hospital Ciudad Cortés	Referencia Médica Cita Médica	185
Hospital Escalante Pradilla	Referencia Médica Cita Médica	355
Hospital San Juan Dios y Hospital Nacional de Niños	Referencia Médica Cita Médica	690
Hospital Nacional Psiquiátrico	Referencia Médica	725
Hospital Rehabilitación CENARE	Referencia Médica	703
Aeródromo de Coto 47	Referencia Médica	16
Hospital Calderón Guardia	Referencia Médica	700
Hospital de David Panamá	Referencia Médica	135
Total		

“ ...”

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el apartado 1.2 *“Objetivos del Sistema de Control Interno”*, dispone:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual fue suministrado y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo”

El apartado 4.5.2 *“Gestión de proyectos”* de dicho cuerpo normativo, señala:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda (...)”

Es importante resaltar que las facturas analizadas pertenecen al 13 de noviembre del 2014, asimismo, cabe mencionar que el contrato rige desde 03 octubre del 2014 con un plazo de vigencia de un año y prorrogable por tres períodos iguales, lo que conlleva a suponer que el pago de más pudo haberse presentado en las demás facturaciones, situación que debe ser revisada por la Administración Activa para salvaguardar los intereses institucionales.

Lo evidenciado es debido a la falta de controles efectivos y rigurosos dispuestos por el administrador del contrato.

El cancelar sumas de más, podría ocasionar una afectación al patrimonio de la institución, por cuanto, se estaría pagando montos que no corresponden a lo contratado, además, en caso de no corregirse, la CCSS podría seguir cancelando sumas de dinero improcedentes en las facturaciones de los períodos siguientes.

6.3. Sobre el vencimiento de las garantías de cumplimiento

Se determinó que 3 de los 6 (50%) expedientes de contratación revisados, no tienen actualiza la garantía de cumplimiento.

6.3.1. Sobre la garantía de cumplimiento de la orden de compra N° 2040

Se evidenció que la garantía de cumplimiento de la orden de compra N° 2040 correspondiente a la Compra Directa 2013CD-000078-2704 *“Mantenimiento y Conservación Preventivo y Correctivo de Sistema Centralizado de Aire Acondicionado y Accesorios Etapa 1”*, está vencida.

El Banco Cathay de Costa Rica S.A emitió la garantía N° 6400003906 por orden de JG Ingenieros Asociados Sociedad Anónima y a favor de la Caja Costarricense del Seguro Social, por ₡ 1.067.007,00 (Un millón



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

sesenta y siete mil siete colones con 00/100), con plazo de vigencia del 12 de Diciembre del 2013 y hasta el día 16 de Abril del 2015.

Según lo observado en el expediente de contratación administrativa, ésta es la última garantía brindada por el Contratista, la cual tiene un plazo de vigencia de 16 meses, sin embargo, la fecha de vencimiento de la garantía se cumplió hace aproximadamente 2 meses, y la Ing. Damaris Prendas Gutiérrez, Ingeniera del Servicio e Ingeniería y Mantenimiento y administradora del contrato no ha solicitado la renovación de la garantía al Contratista.

La Ing. Damaris Prendas Gutiérrez, Ingeniera del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento y Administradora del Contrato, ante la consulta del porqué la garantía de cumplimiento está vencida, a lo cual señaló:

“...la renovación de las garantías para el expediente de compra 2013CD-000078-2704FRO y para ninguna otra que se lleva a cargo por esta oficina, se han solicitado, la renovación de las garantías, siempre han sido solicitadas por el Área de Gestión de Bienes y Servicios del centro médico...”

El Lic. Juan José Bonilla Martínez, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios, ante la consulta de quien es el encargado de tramitar las garantías de cumplimiento, manifestó:

“...las garantías de cumplimiento, se solicitan en la Subárea de Contratación Administrativa como parte de los procesos regulares de tramitación de un expediente...”

6.3.2. Sobre la garantía de cumplimiento del contrato N° 0001- 2012

Se evidenció que la garantía de cumplimiento del contrato N° 0001- 2012 correspondiente a la Licitación Abreviada 2011LA-000001-2704 “Suministro de 397,302.00 kilómetros anuales aproximadamente de Ambulancia Privada para traslado de Pacientes del Servicio de Urgencia y Hospitalización”, está vencida.

El Banco Nacional de Costa Rica emitió el certificado de depósito a plazo N° 400-01-044-099003-1 a nombre de Laurel del Sur S.A., endosado a favor de la Caja Costarricense del Seguro Social, con un valor de ₡ 5.300.000,00 (cinco millones trescientos mil colones con 00/100), con plazo de vigencia del 11 de Febrero del 2014 y hasta el día 13 de Abril del 2015.

Según lo observado en el expediente de contratación administrativa, ésta es la última garantía brindada por el Contratista, la cual tiene un plazo de vigencia de 14 meses, sin embargo, la fecha de vencimiento de la garantía se cumplió hace aproximadamente 2 meses, y el Lic. Juan José Bonilla Martínez, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios ni los funcionarios de la Subárea de Contratación Administrativa, han solicitado la renovación de la garantía al Contratista.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Es importante resaltar que el endoso realizado por la empresa Laurel del Sur S.A., indicó “CCSS Hospital Ciudad Neily”, fue aceptado por el Área de Gestión de Bienes y Servicios, a pesar de que el cartel solicitaba: “De presentar un depósito a plazo como garantía de cumplimiento, el mismo deberá traer un endoso que indique lo siguiente: “Páguese a la Caja Costarricense del Seguro Social para garantizar el cumplimiento de la Licitación Abreviada N ° 2011LA-000001-2704FRO por el traslado de pacientes del Hospital Ciudad Neily”.

En entrevista efectuada al Sr. Gilberth Madriz Retana, Coordinador del Servicio de Transportes y administrador del contrato, con relación a quién es el encargado de gestionar las garantías de cumplimiento, señaló:

“Lo realiza el Área de Gestión de Bienes y Servicios, por lo general lo hacen en todos los contratos”

El Lic. Juan José Bonilla Martínez, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios, ante la consulta del por qué razón está vencida la garantía de cumplimiento de este contrato, manifestó:

“...para el día 30 de junio del 2015 en oficio AGBS-0640-2015, se hizo revisión periódica de los expedientes de contrato y se solicitó de inmediato su renovación a la empresa Laurel del Sur, estamos a la espera del depósito respectivo...”

6.3.3. Sobre la garantía de cumplimiento del contrato N° 0004-2013

Se evidenció que la garantía de cumplimiento del contrato N° 0004- 2013, correspondiente a la Licitación Pública 2012LN-000001-2704 “Suministro de Oxígeno Medicinal y Otros Gases Anestésicos e Industriales”, está vencida.

El BAC San José emitió la garantía de cumplimiento N° 004048835 por orden de Praxair Costa Rica S.A. y a favor de la Caja Costarricense del Seguro Social Hospital Ciudad Neily, con un valor de ₡ 4.500.000,00 (cuatro millones quinientos mil colones con 00/100), con plazo de vigencia del 09 de Abril del 2013 y hasta el día 08 de Agosto del 2014.

Según lo observado en el expediente de contratación, ésta es la última garantía brindada por el Contratista, la cual tiene un plazo de vigencia de 16 meses, sin embargo, la fecha de vencimiento de la garantía se cumplió hace aproximadamente 10 meses, y el Lic. Juan José Bonilla Martínez, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios, no ha solicitado la renovación de la garantía al Contratista.

Llama la atención de la Auditoría, que siendo el Lic. Bonilla Martínez, el Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios y de la Subárea de Contratación Administrativa, así como el administrador del contrato, no haya solicitado al contratista la renovación de la garantía, aun cuando el monto contratado es de ₡ 85,754,000.00 anual (ochenta y cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil colones con 00/100).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Lic. Juan José Bonilla Martínez, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios, ante la consulta del por qué razón está vencida la garantía de cumplimiento de este contrato, manifestó:

“...No hay un por qué, ni justificación alguna, probablemente plétora de funciones en el servicio, precisamente ese se nos quedó rezagado, se solicitará de inmediato la renovación de la garantía a la empresa Praxair de Costa Rica...”

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en el artículo 40 señala:

“Es una obligación del contratista mantener vigente la garantía de cumplimiento mientras no se haya recibido el objeto del contrato. Si un día antes del vencimiento de la garantía, el contratista no ha prorrogado su vigencia, la Administración podrá hacerla efectiva en forma preventiva y mantener el dinero en una cuenta bajo su custodia, el cual servirá como medio resarcitorio en caso de incumplimiento”

La situación evidenciada en el presente hallazgo, referente a las garantías de cumplimiento, se debe a la aplicación de controles ineficientes por los administradores de los contratos.

El no tener vigente la garantía de cumplimiento en cada uno de los contratos durante la ejecución, podría ocasionar que la CCSS no esté respaldada en caso de que el Contratista no honre el contrato, atentando contra la continuidad en el servicio.

7. SOBRE EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES

7.1. Sobre los controles de los cilindros de oxígeno que se prestan a pacientes para uso domiciliario

Como parte de la evaluación efectuada se procedió a revisar el uso y aprovechamiento de algunos de los bienes que se adquieren en el Hospital Ciudad Neily, entre los cuales se revisó el contrato N° 0004-2013 correspondiente a la Licitación Pública 2012LN-000001-2704 *“Suministro de Oxígeno Medicinal y Otros Gases Anestésicos e Industriales”*, referente a los cilindros de Oxígeno que se entregan a los pacientes para uso domiciliario, evidenciándose que los controles no garantizan el uso del bien, ni tampoco aseguran la protección del insumo cuya responsabilidad es del Hospital.

Se evidenció que el administrador del contrato es el Área de Gestión de Bienes y Servicios, la recepción de cilindros de oxígenos vacíos en horas hábiles la realiza la Subárea de Almacenamiento y Distribución y en horas no hábiles está sin definir aunque en ocasiones lo efectúan funcionarios de Enfermería, el contrato y la boleta de control para los cambios lo realiza la encargada del Área de Trabajo Social, el registro de la entrega de los cilindros en horas hábiles lo efectúa el encargado de Almacenamiento y Distribución y en horas no hábiles no existe registro ni responsable, y el cilindro lleno es sacado de la bodega por encargados de Proveeduría o un asistente de pacientes, quienes llevan a la bodega el cilindro vacío que se devuelve.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En atención a lo anterior se procedió a efectuar sesiones de trabajo con los involucrados en el procedimiento para determinar los controles que utilizan;

El Lic. Juan José Bonilla Martínez, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios, manifestó:

“Inicialmente el médico tratante determina que el paciente debe recibir la atención por medio del oxígeno envasado. Posteriormente el responsable del paciente (acompañante) se dirige a Trabajo Social donde confeccionan dos formularios en el cual se llenan los datos tanto del paciente como del acompañante. Luego con las formulas se dirigen a la Subárea de Almacenamiento y Distribución a retirar los tanques, donde se lleva otro control, el cual consiste: en un libro de actas, lo anterior se hace cuando el tanque se retira por primera vez y cuando se requiere un cambio” (Lo anterior aplica para casos que se entrega por primera vez el cilindro de oxígeno).

La Licda. Marvel Torres Córdoba, Jefa del Área Trabajo Social, con relación a la entrega de cilindros de oxígeno a pacientes, manifestó: *“Se recibe la referencia del médico de la Clínica del Dolor y Cuidado Paliativos donde indica el trámite para oxígeno. En la referencia médica no se indica el plazo que requiere ser prestado los cilindros, para lo cual esta Área por criterios propios determina que los plazos deben rondar de los 2 a 3 meses”*

El Dr. Guillermo Chaves Reyes, Médico de Cuidado Paliativos, en relación a los cilindros de oxígeno, indicó: *“En cuanto al plazo del suministro de los cilindros no las defino en la referencia médica por cuanto no ha sido costumbre indicarlo en el parte médico. Referente al consumo no se tiene un registro por paciente de cuantos cilindros requiere por un tiempo determinado, debido a que es muy variable la condición de cada paciente por la patología de fondo”*

Llama la atención de esta Auditoría, que la referencia médica no define el plazo durante el cual el paciente requiere el suministro de oxígeno ni el consumo, aun cuando el Médico conoce la condición de salud del paciente.

En conversación sostenida con el Sr. Ricardo Díaz Sandí, Encargado de la Subárea de Almacenamiento y Distribución, con relación al cambio de cilindros vacíos por llenos de oxígeno a pacientes, indicó:

“Es fundamental señalar, que los encargados de realizar la entrega de los cilindros son mi persona o el bodeguero, quien esté disponible de los dos al momento de la solicitud del paciente. El horario para la entrega de los cilindros por nosotros dos es durante los días hábiles (horario administrativo), de lunes a jueves de 7:00 am a 4:00 pm, y viernes de 7:00 am a 3:00 pm.

En los casos de días no hábiles (fuera de horario administrativo), los encargados de entregar los cilindros es el personal de enfermería, para lo cual desconozco las personas designadas, así como el procedimiento que se realiza.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

Esta Subárea no dispone de un control que determine la cantidad de cilindros que entrega el personal de enfermería durante los días no hábiles, ni los nombres de los pacientes a los que se les entregó (...) no existe un cruce de información entre enfermería y esta Subárea para el control de cilindros entregados. Además, desconozco quién es el encargado de la entrega por parte de enfermería (...)

En ocasiones nos ha surgido la inquietud de si el consumo de los cilindros de oxígeno están de acorde a la dosis que requiere el paciente de conformidad con el parte médico, para lo cual no se cuenta con la información suficiente para determinarlo (...)

Esta Auditoría consulta sobre si los controles son suficientes, para lo cual responde que los controles no son suficientes, que más bien sería bueno mejorar los controles mediante tablas de Excel, que nos permita determinar cuál es el consumo por paciente, para disponer de un registro que nos indique la cantidad de cilindros que se requieren por día o semana y evitar sobre existencias (...)

Además, al no existir un control en forma conjunta entre esta Subárea y Enfermería, y al no estar normado el procedimiento de entrega de cilindros a los pacientes, se presentan omisiones en la información que no nos permiten tener datos veraces"

La cantidad oficial de pacientes activos en calidad de préstamo de tanque de oxígeno, según el Área de Trabajo Social son 14 personas, y de conformidad con lo registrado por el encargado de la Subárea de Almacenamiento y Distribución 18 personas las que requieren el servicio, por tanto existe una diferencia en los registros de control que disponen ambos servicios.

En conversación sostenida con la Enfermera Katherine Rodríguez Maroto, Directora de Enfermería, con relación a renovar cilindros de oxígeno a pacientes, manifestó que en horario administrativo es responsabilidad de Proveeduría, en horario no hábil es responsabilidad de los funcionarios de seguridad y que ningún funcionario de la Dirección de Enfermería está autorizado para efectuar cambios de cilindros a pacientes según el oficio DA-390-08, del 06 de junio del 2008, emitido por la MBA. Mayela Ureña Álvarez, Directora Administrativa Financiera del HCN, la cual señaló: *"instruyo al señor Gilberth Madriz Retana, Jefe de Servicio de Vigilancia, para que comunique a los guardas que cuando los pacientes traigan cilindros pequeños vacíos para cambio, éstos sean sustituidos por grandes"*.

Asimismo, indicó: *"No existe una guía o norma institucional que determine el procedimiento para renovación de cilindros tanto en horario administrativo como no administrativo"*.

El Sr. Viesney Garbanzo Vargas, Supervisor de Enfermería, con relación a la entrega de cilindros de oxígeno a pacientes, manifestó que a pesar de que el Servicio dispone de una llave de acceso a la bodega de almacenamiento para consumo interno del centro médico, no se utiliza para entrega de pacientes, y en caso de efectuar un cambio de cilindro, obedecería a un acto de humanismo bajo su propia responsabilidad.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En conversación sostenida con la Licda. Ana Isabel Picado Barrantes, Jefatura de Servicios Generales, con relación a la entrega de cilindros de oxígeno a pacientes, manifestó;

“...Al día de hoy mi persona no ha recibido un comunicado oficial que me autorice a hacer el cambio de cilindros de oxígeno a pacientes externos, en horario no administrativo. Tampoco conozco de la existencia de un protocolo que defina el rol de quién es el encargado de cambiar los cilindros en horario no administrativo.

Adicionalmente, no se me ha entregado llave alguna para acceder a la bodega de almacenamiento, por lo que no tengo la potestad para cambiar los cilindros. De mi parte no he emitido ninguna directriz a los funcionarios de seguridad referente a que sean ellos los encargados de realizar el cambio de los cilindros de oxígeno...”

En las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el apartado 4.3.3 Regulaciones y dispositivos de seguridad, se dispone;

“...El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer y vigilar la aplicación de las regulaciones y los dispositivos de seguridad que se estimen pertinentes según la naturaleza de los activos y la relevancia de los riesgos asociados, para garantizar su rendimiento óptimo y su protección contra pérdida, deterioro o uso irregular, así como para prevenir cualquier daño a la integridad física de los funcionarios que deban utilizarlos...”

Lo evidenciado se debe a que no está normado y/o regulado lo referente a la renovación de tanques de oxígeno para uso domiciliario que se prestan a los pacientes.

Los cilindros podrían ser utilizados para fines distintos a los que fueron entregados, con la consecuente afectación en el aseguramiento del patrimonio institucional; además de que el Centro Médico será el responsable ante el proveedor en caso de pérdida o daño de los cilindros.

7.2. Sobre los controles de los químicos utilizados para las calderas

Se determinó que los controles aplicados en la Orden de Compra N° 1824 correspondientes a la Compra Directa 2013CD-000012-2704-FRO “Químicos para Caldera” no garantizan el uso del bien ni asegura la protección a los equipos del sistema de generación de vapor “caldera” de Casa Máquinas.

De conformidad con lo indicado por el Sr. Jorge Luis Ruiz Matamoros, Funcionario de Casa Máquinas, el sistema de generación de vapor “calderas” requiere la utilización de agua libre de impurezas para lograr un correcto funcionamiento, lo cual se logra mediante la adición de sal. Asimismo, el sistema de tubería que abastece el vapor de dichas calderas hacia el Centro de Equipos, Lavandería, Cocina y Duchas de Agua Caliente del Servicio de Hospitalización, requieren químicos a base de fosfato-sulfito y controlador de lodos para la limpieza interna de las tuberías.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Sr. Jorge Luis Ruiz Matamoras, Funcionario de Casa Máquinas, con relación a los químicos para caldera, manifestó;

“...En cuanto a controles en la utilización de estos químicos se tiene...

Bitácora en sitio “Suavizadores de Agua”: en esta bitácora se anota la cantidad de sal que se suministra para la limpieza de cada tanque (...) Actualmente laboramos 3 personas en Casa Máquinas, los cuales nos encargamos de todo lo concerniente a las calderas. Por tanto, la dosificación la efectúa la persona que se encuentre en cada turno y que coincida con la conclusión del ciclo para su dosificación. Para lo anterior, nosotros contamos con dicha bitácora con el fin de anotar y llevar un control de fechas y dosificación de sal, sin embargo, las anotaciones sobre la dosificación no siempre se dejan evidenciadas en la bitácora.

Mi persona siempre realiza las anotaciones correspondientes, sin embargo, las que corresponden a mis compañeros, por lo general no se anotan (...)

Al no existir rigurosidad en el cumplimiento de la bitácora por parte de todos los funcionarios de la caldera, no es posible determinar si la dosificación se está realizando como corresponde, quedando la inquietud de si se está cumpliendo con la cantidad de sal que requieren los equipos de conformidad con lo indicado por el Proveedor.

El hecho de no dosificar la sal según lo solicitado por el Proveedor (en cantidad y tiempo) puede afectar el proceso, por ejemplo, en caso de dosificar más podría ocasionar mayor consumo de combustible al no ser tratada el agua como debe de ser (...)

Desde el 2010, mi persona labora en Casa Máquinas, tiempo en el cual la Ing. Damaris no ha supervisado el uso de la bitácora ni de los controles que se ejercen, únicamente se le indica la cantidad de sal que se requiere para realizar los pedidos.

Considero que se requiere mayor involucramiento por parte de la Ingeniera Prendas en los controles de dosificación de químicos para calderas, con el afán de mejorar el servicio de las calderas para un funcionamiento eficaz y eficiente de todo el sistema de calderas. Adicionalmente se podría evitar consumos mayores a los requeridos, por falta de mejores controles...”

La Ing. Damaris Prendas Gutiérrez, Ingeniera del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, con relación a los químicos para caldera, indicó;

“...El riesgo que existe por la falta de dosificación en el agua de las calderas, es la incrustación de minerales y lodos en los fluxes de las calderas (...) Si existe riesgo, para el equipo propiamente,



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

pero no en el consumo de combustible, ya que la dosificación va en función de la carga de trabajo que las Calderas deben tener..."

Esta Auditoría, mediante la revisión de los folios del 38 al 41 de la bitácora "Suavizadores de Agua" que se resguarda en Casa Máquinas, se verificó que 12 de los 16 días (75%) en los se suministró químicos a las "calderas", fue realizado por el Sr. Ruiz Matamoros, y el restante por los otros dos funcionarios. La frecuencia con la que se aplicó la sal es inconstante, comprendiendo periodos entre fechas que van desde los 2 días hasta los 22 días.

Como resultado de que en Casa Máquinas laboran tres funcionarios que deben encargarse de la dosificación, y en virtud de que el control de la bitácora sobre la dosificación (tiempo y cantidad) no es un requerimiento por parte del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, sino que obedece a un registro definido por los funcionarios de Casa Máquinas, se presenta problemas con el control de químicos que se adiciona al sistema de generación de vapor.

En las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el apartado 4.3.3 Regulaciones y dispositivos de seguridad, se dispone;

"...El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer y vigilar la aplicación de las regulaciones y los dispositivos de seguridad que se estimen pertinentes según la naturaleza de los activos y la relevancia de los riesgos asociados, para garantizar su rendimiento óptimo y su protección contra pérdida, deterioro o uso irregular, así como para prevenir cualquier daño a la integridad física de los funcionarios que deban utilizarlos..."

Lo evidenciado es debido a la falta de una supervisión rigurosa de la administradora del contratado sobre los controles que se ejercen en la ejecución del contrato. Asimismo, se debe a la falta de coordinación en la realización de las tareas de los funcionarios que laboran en Casa Máquinas.

Lo anterior podría afectar el consumo de los químicos, por cuanto, al no disponer de un registro con los datos veraces de la dosificación, podría inducir a que los funcionarios apliquen cantidades en desapego a lo especificado, incrementando la cantidad de sal utilizada. Aunado a lo anterior, el no apearse a la dosificación especificada por el proveedor del equipo y/o Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, podría afectar el correcto funcionamiento del sistema de generación de vapor del centro hospitalario, reduciendo los rendimientos de los equipos de calderas y eventualmente incrementando el consumo de combustible necesario para para la operación de los equipos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

CONCLUSIONES

En el Hospital Ciudad Neily, se tramitan anualmente más de ciento veinte cinco procesos de contratación administrativa, estando facultado para efectuar todos los procesos de compra previstos en el ordenamiento jurídico; siendo que la evaluación efectuada por ésta Auditoría tenía como fin determinar aquellas oportunidades de mejora de los procesos de contratación.

La planificación y programación de compras, está asignada a la Jefatura del Área de Gestión de Bienes y servicios, debido a que por ser un hospital periférico, en la estructura de organización de dicha Área no se prevé la figura del planificador, sin embargo, deben realizar todas las actividades de planificación como en los centros médicos en los cuales se dispone de ese recurso, pese a la importancia que tiene la planificación para los procesos de contratación y el uso eficiente de los recursos. Asimismo, esta planificación no obedece a una metodología definida que garantice los procesos de compras.

Lo referente al tema de la planificación, con relación al personal de las Áreas de Gestión de Bienes y Servicios en informe ASAAI-072-2015, ésta Auditoría recomendó a la Gerencia Administrativa y la Gerencia de Logística *"...definir los requerimientos de una propuesta que permita la homologación de los puestos y cantidad de funcionarios que trabajan en el proceso de adquisición de bienes y servicios, tanto en el nivel central como en el nivel local, en coordinación con la reestructuración que está implementando la Gerencia de Logística y las posibilidades de la Institución..."*.

En este orden de ideas esta Auditoría ha señalado la importancia de que a nivel institucional se efectúe una adecuada planificación dentro de los procesos de contratación administrativa, no solo para garantizar la eficiencia y la eficacia en el abastecimiento de los bienes y servicios, sino para un mejor aseguramiento del patrimonio institucional; la ausencia de una metodología de planificación institucional impide tanto estandarización de la planificación de las compras, como la determinación de aspectos a mejorar, por cuanto no se dispone de un marco regulatorio contra el cual hacer una valoración de la planificación efectuada por cada unidad.

En atención a lo anterior éste Órgano de Fiscalización, en el informe AGO-022-2014 *"Evaluación sobre la Gestión de Contratación Administrativa en el Hospital Nacional de Niños"*, emitió una recomendación a la Dirección Técnica de Bienes y Servicios en la cual solicitó *"...Concretar la emisión, aprobación y comunicación de política de abastecimiento e inventario que se encuentra en proceso de ejecución, así como el marco procedimental que le daría contenido a la metodología estandarizada, debidamente documentada y aprobada para la determinación de necesidades de los distintos Servicios de los Centros de Salud, fundamentada en las metas anuales y objetivos establecidos en los Planes Anuales Operativos"*.

Considerando que con la atención de la citada recomendación, se lograría la estandarización del procedimiento de planificación de los bienes y servicios a adquirir, no se estima necesario la emisión de una nueva recomendación sobre la metodología planificación.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Los estudios de razonabilidad de precios son unos de los aspectos que deben ser revisados, con la finalidad de que sean efectuados a todas las ofertas que sean administrativa y técnicamente elegibles, además de que en todos los procesos debe acreditarse en el expediente si los precios ofertados son razonables. Con relación a los estudios de razonabilidad de precios, se debe garantizar por parte del Área de Gestión de Bienes y Servicios que el personal encargado de efectuarlos tenga el conocimiento y/o competencias suficientes, asimismo, la Jefatura de dicha Área debe velar por el cumplimiento de este requisito con una supervisión más rigurosa en el proceso de aprobación y validación.

En cuanto a los estudios de razonabilidad de precios, los lineamientos emitidos a nivel central dejan algunos elementos a interpretación de las unidades lo cual podría impedir la estandarización a la cual se propende en los procesos de contratación.

Sobre los aspectos evidenciados con relación a los estudios de razonabilidad de precios, ésta Auditoría en informe ASAAI-124-2015 emitió recomendaciones a la Dirección Técnica de Bienes y Servicios, referente a efectuar acciones para establecer y comunicar, cómo se debe razonar o justificar en el expediente de contratación el estudio de precios en los casos en los cuales se presenten oferentes únicos; así como en los casos, en los cuales no se disponga de información que permita efectuar el estudio de conformidad con las metodologías aprobadas por la Institución. Además, definir en conjunto con la Dirección Jurídica, la conveniencia de efectuar el estudio de razonabilidad de precios a todas las ofertas técnica y administrativamente elegibles.

Sobre la misma idea, en el informe ASAAI-124-2015 se recomendó determinar e informar cómo se debe acreditar en los expedientes de contratación en los cuales se va a aplicar prórroga de contratos, que no existe mejores opciones de mercado y que el precio no es excesivo; así como analizar la aplicación de estudios de razonabilidad de precios para medicamentos e implementos médicos, según lo dispone la Metodología para la elaboración de estudios de razonabilidad de precios para Medicamentos e Implementos Médicos. Asimismo, se recomendó recordar a las Áreas de Gestión de Bienes y Servicios la obligatoriedad de documentar en todos los expediente de contratación que el precio es razonable o en su defecto la indicación de los elementos que permiten determinar la conveniencia de continuar con la contratación cuando no sea posible determinar que el precio es razonable.

Finalmente, en el informe en cita se recomendó instruir que como parte de la propuesta que permita la homologación de los puestos y cantidad de funcionarios que trabajan en el proceso de adquisición de bienes y servicios, se considere la conveniencia de revisar el Modelo de Funcionamiento y Organización del Área de Gestión de Bienes y Servicios, a efecto de remitir la propuesta a la Gerencia Administrativa para lo correspondiente.

Por otro parte, sobre los aspectos evidenciados con relación a que órganos técnicos de los diferentes servicios del hospital realizan los estudios relacionados con el tema financiero (razonabilidad de precio), sin que estos sean resorte de dichas unidades, esta Auditoría en informe ASAAI-144-2015 emitió recomendaciones a la Gerencia Financiera, orientadas a coordinar con la Gerencia de Logística y Médica



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

las acciones que deben implementarse para que los estudios de razonabilidad de precios sean realizados por el Área Financiero Contable, según lo establece el *"Modelo Funcional y Organizacional del Área Financiero Contable en los Establecimientos de Salud"*, aprobado por Junta Directiva en el artículo 45, Sesión 8484, del 09 de diciembre de 2010.

En cuanto a las prórrogas contractuales, en informe ASAAI-144-2015 se emitió recomendación a la Dirección Técnica de Bienes y Servicios en aras de recordar a las unidades locales que en caso de prórroga contractual, se debe consultar a los proveedores sobre su anuencia a mantener las condiciones pactadas, efectuar estudios de mercado sobre la conveniencia de prorrogar el contrato, realizar razonabilidad de precios y verificar que se esté al día con las obligaciones del estado.

En el manejo de las prórrogas contractuales, no se consulta al proveedor si se mantienen las condiciones del contrato, sin embargo, la consulta al proveedor es la única manera de acreditar en el expediente que todos los elementos requeridos para la prórroga están presentes. Tampoco se efectúan estudios de mercado o de razonabilidad de precios dentro del proceso de prórroga que permitan garantizar que ese contrato es la mejor manera de satisfacer la necesidad de la institución, eso sin contar que es un aspecto expresamente solicitado en la normativa institucional que regula la materia.

Sobre el particular de prórrogas, existen contratos en los que el Administrador del Contrato, el Encargado de la Subárea de Contratación Administrativa y/o el Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios no tramitan algunas de las tres prórrogas permitidas por ley, generando una automatización en la continuación del contrato del bien o servicio sin la verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales.

La ejecución es otro de los aspectos sensibles del proceso de contratación administrativa, debido a que es la materialización de la compra, a través de la cual se garantiza la prestación de los servicios de salud, por ello la capacitación oportuna y constante es requerida para minimizar riesgos de fraude contra la institución.

En igual sentido el componente legal del cual están provistos los procesos de contratación administrativa requieren que se disponga de un acompañamiento legal del proceso, en caso de ser requerido, para resolver en forma oportuna aquellos aspectos procesales cuando se necesario.

Si bien el uso y aprovechamientos de los bienes o servicios que adquiere la institución no es parte del proceso de contratación administrativa, si se consideró necesario revisar algunos casos, encontrando que para los cilindros de oxígeno que se entregan a pacientes se han implementado algunos controles, pero que no se articulan de manera que garanticen la ubicación y uso efectivo de esos insumos; siendo requerida una coordinación entre las unidades que intervienen en todo el proceso de entrega y la mejora de los controles implementados, sin detrimento del servicio eficiente que se brinda a los usuarios en este momento.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Sobre el mismo tema de uso y aprovechamiento, referente al tema de los químicos para el sistema de generación de vapor “calderas”, se encontró controles insuficientes por parte del Servicio que tiene a cargo el contrato, así como una descoordinación entre los funcionarios responsables de la aplicación de los controles existentes, que debilitan la fiscalización creando mayor consumo o sobre existencias de químico, en detrimento del funcionamiento de los equipos de calderas.

RECOMENDACIONES

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL CIUDAD NEILY

1. En el plazo de tres meses revisar los procedimientos establecidos actualmente para la entrega de cilindros de oxígeno a terceros y se establezcan las mejoras necesarias para la implementación de controles efectivos.
2. En el plazo de quince días, instruir al Área de Gestión de Bienes y Servicios, para que revise los contratos y órdenes de compra en ejecución, y de ser necesario solicite a los Contratistas la renovación inmediata de las garantías de cumplimiento, según lo analizado en el sub hallazgo 6.3 del presente informe referente al vencimiento de las garantías de cumplimiento.
3. En el plazo de un mes, valorar la posibilidad de que el Departamento Legal del Centro Médico, asesore al Área de Gestión de Bienes y Servicios en aquellos aspectos operativos del proceso de contratación administrativa; de estimarse procedente, instruir y comunicar lo resuelto. Documentar las actuaciones realizadas para el seguimiento de Auditoría.
4. En el plazo de 15 días, instruir a los funcionarios que realizan los estudios de razonabilidad de precios, aplicar la metodología institucional para determinar la razonabilidad del precio, según el producto del que se trate, si es medicamentos o implementos médicos, la *“Metodología para elaborar estudios de razonabilidad de precios en la compra de medicamentos e implementos Médicos”*, y en los demás artículos, el *“Manual para la estimación del Monto de las Contrataciones y Elaboración de Estudios de Precios”*, en este último caso, si se utilizan uno o dos criterios y no se logra determinar la razonabilidad del precio, se recurra a las otras opciones establecidas en dicho manual, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Contratación Administrativa.
5. En el plazo de dos meses, consultar al Área de Gestión de Bienes y Servicios y aquellos servicios que realizan estudios de razonabilidad del precio, sobre los aspectos con relación a los cuales consideran deben ser capacitados en esta materia, y con los resultados obtenidos gestionar ante las instancias institucionales correspondientes la capacitación pertinente y suficiente.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

6. En el plazo de quince días, instruir al Área de Gestión de Bienes y Servicios para que en adelante y sin excepción se realice el estudio de razonabilidad del precio a todos los procesos de contratación promovidos por ese centro de salud, en los que participen más de un oferente.

A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL HOSPITAL CIUDAD NEILY

7. En el plazo de quince días, verificar la facturación total del contrato N° 0001-2012 correspondiente a la Licitación 2011LA-000001-2704 "*Suministro de 397,302.00 kilómetros anuales aproximadamente de Ambulancia Privada para traslado de Pacientes del Servicio de Urgencia y Hospitalización*", en aras de determinar si los montos cancelados por concepto de viajes en ambulancia privada están conforme a las condiciones definidas en el cartel y el contrato.

Con base en los resultados obtenidos, y en caso de haberse determinado el pago indebido por parte del Centro Hospitalario, determinar el monto real y realizar las acciones pertinentes para la devolución de las sumas canceladas de más.

Asimismo, instruir al Administrador del contrato para que en las facturaciones posteriores se revisen los controles para revisión y aprobación de facturas, con fin de velar por el cumplimiento del cartel.

8. En el plazo de quince días, instruir al Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, para que en el plazo de un mes, revise los controles establecidos actualmente en la utilización de químicos para las "*Calderas*" de Casa Máquinas, en aras de determinar las mejoras necesarias para que esos controles sean eficaces y eficientes en la protección de los equipos y accesorios del sistema de generación de vapor, potenciando el rendimiento sin afectar la operatividad y funcionalidad del sistema. Documentar las actuaciones realizadas para el seguimiento de Auditoría.

AL ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL HOSPITAL CIUDAD NEILY

9. En el plazo de tres meses, consultar a los servicios que administran contratos, sobre aquellos aspectos con relación a los cuales consideran deben ser capacitados en materia de ejecución contractual, determinando aquellos temas en los cuáles el Área con sus propios recursos puede efectuar la capacitación y gestionando ante las instancias correspondientes aquellos otros que salgan del alcance del Área.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

COMENTARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los alcances del presente informe se comentaron con el Dr. William Martínez Abarca, Licda. Mayela Ureña Álvarez y Lic. Juan José Bonilla Martínez, MBA Gerardo Nassar Hernández, Director Médico, Directora Administrativa Financiera, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios, Jefe del Área Financiero Contable respectivamente, todos del Hospital Ciudad Neily, en la reunión del 30 de julio de 2015.

Al respecto, la Administración realizó los siguientes comentarios:

Sobre el Hallazgo 1

El Lic. Juan José Bonilla Martínez, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios, señaló:

“El Área de Gestión de Bienes y Servicios maneja el inventario total del centro médico, en aras de evitar la creación de bodegas intermedias”

Sobre el Hallazgo 2

El Lic. Juan José Bonilla Martínez, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios, señaló:

“La necesidad de un planificador y asesor legal es inminente para las funciones de la Subárea de Contratación Administrativa”

Sobre el Hallazgo 3

El Dr. William Martínez Abarca, Director Médico, manifestó:

“No tengo comentarios”

La Licda. Mayela Ureña Álvarez, Directora Administrativa Financiera, indicó:

“Se evaluará que a través del Área de Bienes y Servicios de la Dirección Regional se brinde la capacitación de las unidades en cuanto a los estudios de razonabilidad de precios y otros en materia de contratación que corresponda, de manera permanente”

El Lic. Juan José Bonilla Martínez, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios, señaló:

“Para la aplicación de las recomendaciones, se requeriría mayor personal para el cumplimiento de lo solicitado por la Auditoría”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Sobre el Hallazgo 4

La Licda. Mayela Ureña Álvarez, Directora Administrativa Financiera, indicó:

“La Subárea de Contratación Administrativa seguirá realizando los estudios de razonabilidad del precio, hasta tanto se define la competencia del Área Financiero Contable”

Sobre el Hallazgo 5

“No hay comentarios”

Sobre el Hallazgo 6

La Licda. Mayela Ureña Álvarez, Directora Administrativa Financiera, indicó:

“En cuanto a las responsabilidades y controles de fiscalización de los administradores de contratos, mediante el oficio AGBSRB-298-06-2015, del 18 de junio del 2015, el Área de Gestión de Bienes y Servicios de la Dirección Regional, sometió a revisión y comentarios de las Unidades de la Región Brunca los documentos “Protocolo para la instrumentación e implementación de la Administración de Contratos a ejecutar en la Unidades Ejecutoras de la Región Brunca” e “Instrumento de Supervisión de Contratos”, para lo cual los coordinadores de las áreas están solicitando una reunión para comentar y realizar aportes a dichos documentos.

En cuanto al traslado de pacientes por terceros y al resto de administradores de contratos, se emitirá un recordatorio en cuanto a la obligatoriedad de verificar todos los requerimientos cartelarios”

El Lic. Juan José Bonilla Martínez, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios, señaló:

“En cuanto a las garantía de cumplimiento, ya se actualizaron. Para el resto de contratos se mejoraran los controles”

Sobre el Hallazgo 7

La Licda. Mayela Ureña Álvarez, Directora Administrativa Financiera, indicó:

“En cuanto a los tanques de oxígeno se realizará una reunión conjunta con las partes involucradas para definir los controles y responsables en el préstamo de cilindros a pacientes”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Ing. Juan Gabriel Barahona Chaves
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Alexander Nájera Prado
JEFE DE ÁREA

JGBC/ANP/lbc

